

01/01/2025	01/01/2025	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p>
------------	------------	---

Organizar su estructura administrativa es una facultad que tienen los Ayuntamientos, acorde con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; sin embargo, debemos advertir que existen dos lineamientos que el Ayuntamiento debe observar al aprobar dicha estructura: primero, contar con las Dependencias que obligatoriamente señala la propia Ley, y segundo, procurar que la estructura administrativa sea la necesaria para el cumplimiento de sus objetivos; esto con el fin de contar con una estructura ágil que otorgue una clara respuesta a las demandas ciudadanas y privilegiando en todo momento el uso razonado de los recursos económicos, materiales y humanos.

La propuesta de actualización al organigrama del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, describe de manera pormenorizada la integración de la estructura de las áreas administrativas adscritas a cada una de las dependencias, en función de los espacios requeridos para las actividades que se deben desempeñar y para las que está facultado el municipio; de esta forma se pretende dar rumbo y certeza a la función administrativa, garantizando que los servidores públicos ocupen dichos cargos en cumplimiento a lo que expresamente establecen las Leyes y Reglamentos de la materia.

Que el Ayuntamiento para dar cumplimiento a las acciones, así como a todos y cada uno de sus objetivos y las metas comprometidas por la administración, debe necesariamente sujetarse a la planeación establecida, que tiene como fin último alcanzar de manera sistemática y consecutiva las acciones que benefician a la ciudadanía del Municipio, es por ello que el papel del servidor público cuyos conocimientos y experiencia los convierten en personas idóneas para ocupar los cargos que tienen vital importancia, a efecto de que en el cumplimiento de sus obligaciones vigilen la rama de la administración municipal que les ha sido encomendada.

Que, para contar con una estructura ordenada, consideramos necesario actualizar la organización de la Administración, para que sea un instrumento eficaz en el desarrollo adecuado del Ayuntamiento, garantizando un óptimo servicio a la población. Esta actualización al organigrama municipal tiene como objetivo primordial establecer la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal, en función de los servicios públicos de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ORGANIGRAMA QUE ESTARÁ FUNCIONANDO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2025-2027.

ARTÍCULO PRIMERO. Se actualiza y aprueba el Organigrama que estará funcionando para el periodo constitucional 2025-2027 del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, de conformidad con el ANEXO del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, así

como a las demás Dependencias que conforman este Ayuntamiento, para realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. La Presidencia Municipal, sindicatura, y los regidores y regidoras integrantes del Ayuntamiento vigilarán en todo momento el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Se otorga un término de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, a efecto de que la Comisión respectiva se sirva presentar en Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, la reforma y/o adecuación relativa al Bando y Reglamento respectivo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se otorga un término de 45 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, a efecto de que los titulares de las dependencias internas, en sus distintos niveles, enunciadas en la presente reforma, remitan a las Secretaría del Ayuntamiento, su propuesta de adecuación, reforma y/o disposiciones de nueva creación reglamentarias, a efecto de encontrarnos ajustados conforme a Derecho.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el **LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790**, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, al primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

01/01/2025	01/01/2025	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p>
------------	------------	---

Que el día uno de enero del año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente Municipal, celebrará su Primera Sesión de Cabildo.

Una vez instalado, el Cabildo se ocupará de desahogar el orden del día, que incluirá la atención de los siguientes asuntos:

El número y denominación de las Comisiones, será determinado por los integrantes del Ayuntamiento, pero en todo caso deberán considerar las siguientes materias:

a) Gobernación y Reglamentos; b) Hacienda, Programación y Presupuesto; c) Planificación y Desarrollo. d) Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; e) Servicios Públicos Municipales; f) Bienestar Social; g) Desarrollo Económico; h) Seguridad Pública y Transito; i) Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; j) Educación, Cultura y Recreación; k) Desarrollo Agropecuario; l) Coordinación de Organismos Descentralizados; m) Protección ambiental y Desarrollo Sustentable; n) Derechos Humanos; o) Turismo; p) Patrimonio Municipal; q) Protección del Patrimonio Cultural; r) Relaciones Publicas y Comunicación Social; s) Asuntos Migratorios; t) Igualdad y Equidad de Género; u) Asuntos de la Juventud; v) Transparencia, y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la corrupción, y Archivos; w) Ciencia, Tecnología e Innovación; y, X) Participación Ciudadana y) Atención a personas con discapacidad, y z) Atención a la Diversidad Sexual..

Las comisiones que se designen a los miembros del Ayuntamiento serán irrenunciables, salvo causa grave justificada así calificada por la mayoría absoluta de los integrantes del Cabildo.

Con el objeto de atender asuntos específicos, según las necesidades del Municipio, los Ayuntamientos están facultados para constituir comisiones temporales. En la asignación de las comisiones se deberá respetar el principio de equidad; asimismo se deberá tomar preferentemente en consideración el perfil, preparación e instrucción de los regidores. Los regidores deberán tener asignada cuando menos una comisión, y será el Cabildo, quien, por su acuerdo, haga dicha asignación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción II y 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se informa al Cabildo del Municipio de Xochitepec, Morelos, la integración de las comisiones, para quedar de la siguiente forma:

COMISIONES

Gobernación y Reglamentos

		PRESIDENTE	Mariana García Medina
		SECRETARIA	Oswaldo Ramírez Toralva
		VOCAL	Gabriela Zúñiga Cruz
		Hacienda, Programación y Presupuesto	
		PRESIDENTE	Oswaldo Ramírez Toralva
		SECRETARIA	Gabriela Zúñiga Cruz
		VOCAL	Mariana García Medina
		Planificación y Desarrollo	
		PRESIDENTE	Odalys Briyit Espíndola González
		SECRETARIA	Oswaldo Ramírez Toralva
		VOCAL	Gabriela Zúñiga Cruz
		Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Publicas	
		PRESIDENTE	Gabriela Zúñiga Cruz
		SECRETARIA	Odalys Briyit Espíndola González
		VOCAL	Oswaldo Ramírez Toralva
		Servicios Públicos Municipales	
		PRESIDENTE	Oswaldo Ramírez Toralva
		SECRETARIA	Odalys Briyit Espíndola González
		VOCAL	Francisco Mendoza Morales
		Bienestar Social	
		PRESIDENTE	Mariana García Medina
		SECRETARIA	Oswaldo Ramírez Toralva
		VOCAL	Francisco Mendoza Morales
		Desarrollo Económico	
		PRESIDENTE	Francisco Mendoza Morales
		SECRETARIA	Oswaldo Ramírez Toralva
		VOCAL	Odalys Briyit Espíndola González
		Seguridad Pública y Transito	
		PRESIDENTE	Odalys Briyit Espíndola González
		SECRETARIA	Gisela Salazar Villalba
		VOCAL	Oswaldo Ramírez Toralva
		Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados	
		PRESIDENTE	Francisco Mendoza Morales
		SECRETARIA	Mariana García Medina
		VOCAL	Odalys Briyit Espíndola González
		Educación, Cultura y Recreación	
		PRESIDENTE	Oswaldo Ramírez Toralva

	SECRETARIA	Francisco Mendoza Morales
	VOCAL	Mariana García Medina
	Desarrollo Agropecuario	
	PRESIDENTE	Gabriela Zúñiga Cruz
	SECRETARIA	Francisco Mendoza Morales
	VOCAL	Mariana García Medina
	Coordinación de Organismos Descentralizados	
	PRESIDENTE	Oswaldo Ramírez Toralva
	SECRETARIA	Francisco Mendoza Morales
	VOCAL	Mariana García Medina
	Protección ambiental y Desarrollo Sustentable	
	PRESIDENTE	Gabriela Zúñiga Cruz
	SECRETARIA	Francisco Mendoza Morales
	VOCAL	Mariana García Medina
	Derechos Humanos	
	PRESIDENTE	Odalys Briyit Espíndola González
	SECRETARIA	Oswaldo Ramírez Toralva
	VOCAL	Gabriela Zúñiga Cruz
	Turismo	
	PRESIDENTE	Mariana García Medina
	SECRETARIA	Odalys Briyit Espíndola González
	VOCAL	Oswaldo Ramírez Toralva
	Patrimonio Municipal	
	PRESIDENTE	Gisela Salazar Villaiba
	SECRETARIA	Gabriela Zúñiga Cruz
	VOCAL	Odalys Briyit Espíndola González
	Protección del Patrimonio Cultural	
	PRESIDENTE	Francisco Mendoza Morales
	SECRETARIA	Mariana García Medina
	VOCAL	Odalys Briyit Espíndola González
	Relaciones Públicas y Comunicación Social	
	PRESIDENTE	Odalys Briyit Espíndola González
	SECRETARIA	Oswaldo Ramírez Toralva
	VOCAL	Gabriela Zúñiga Cruz
	Asuntos Migratorios	
	PRESIDENTE	Odalys Briyit Espíndola González
	SECRETARIA	Oswaldo Ramírez Toralva
	VOCAL	Gabriela Zúñiga Cruz

Igualdad y Equidad de Genero	
PRESIDENTE	Gabriela Zúñiga Cruz
SECRETARIA	Gisela Salazar Villalba
VOCAL	Odalys Briyit Espíndola González
Asuntos de la Juventud	
PRESIDENTE	Odalys Briyit Espíndola González
SECRETARIA	Oswaldo Ramírez Toralva
VOCAL	Gabriela Zúñiga Cruz
Transparencia, y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la corrupción, y Archivos	
PRESIDENTE	Francisco Mendoza Morales
SECRETARIA	Mariana García Medina
VOCAL	Odalys Briyit Espíndola González
Ciencia, Tecnología e Innovación	
PRESIDENTE	Mariana García Medina
SECRETARIA	Odalys Briyit Espíndola González
VOCAL	Oswaldo Ramírez Toralva
Participación Ciudadana	
PRESIDENTE	Oswaldo Ramírez Toralva
SECRETARIA	Francisco Mendoza Morales
VOCAL	Mariana García Medina
Atención a personas con discapacidad	
PRESIDENTE	Mariana García Medina
SECRETARIA	Odalys Briyit Espíndola González
VOCAL	Oswaldo Ramírez Toralva
Atención a la Diversidad Sexual	
PRESIDENTE	Mariana García Medina
SECRETARIA	Odalys Briyit Espíndola González
VOCAL	Oswaldo Ramírez Toralva
TRANSITORIOS	
<p>PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, le dé cumplimiento en todos sus términos.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal</p>	

		<p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, al primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.</p>
01/01/2025	01/01/2025	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el</p>

	<p>Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Que el día uno de enero del año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente Municipal, celebrará su Primera Sesión de Cabildo.</p> <p>Una vez instalado, el Cabildo se ocupará de desahogar el orden del día, que incluirá la atención de los siguientes asuntos:</p> <p>Las comisiones que se designen a los miembros del Ayuntamiento serán irrenunciables, salvo causa grave justificada así calificada por la mayoría absoluta de los integrantes del Cabildo.</p> <p>En la asignación de las comisiones se deberá respetar el principio de equidad; asimismo se deberá tomar preferentemente en consideración el perfil, preparación e instrucción de los regidores. Los regidores deberán tener asignada cuando menos una comisión, y será el Cabildo, quien, por su acuerdo, haga dicha asignación.</p> <p>Designar a una comisión temporal denominada Comisión Especial de Recepción, que estará integrada por un Regidor de cada uno de los Partidos Políticos con representación en el Ayuntamiento, la cual tendrá la responsabilidad de revisar y resguardar los padrones, expedientes laborales y de elementos de seguridad pública, inventarios, fondos y valores que entrega el Ayuntamiento saliente. Esta Comisión podrá asesorarse con las instancias que ella misma determine, y deberá emitir un dictamen, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega del Ayuntamiento saliente, al cual anexará la relación de expedientes recibidos, referenciando cada expediente con su correspondiente área administrativa, que deberá presentar en sesión de Cabildo, para su discusión y aprobación, en su caso.</p> <p>Si el Ayuntamiento saliente se negara a hacer la entrega o la realizara de manera parcial, la Comisión encargada, levantará el acta correspondiente, corriendo inmediato traslado, mediante copia certificada al Congreso del Estado, que proveerá lo conducente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p>Asimismo, en caso de cubrir los requisitos de la entrega recepción, del acta que se levante, así como de las observaciones formuladas, se remitirá copia a la Legislatura Local.</p> <p>La Comisión Especial de Recepción, con apoyo de la Contraloría Municipal, elaborará las respectivas relaciones, resguardos documentales y actas circunstanciadas a cargo de los titulares o responsables de área.</p> <p>Los Titulares o responsables de área, en el momento de dejar de surtir efectos sus nombramientos, estarán obligados a notificar su baja al Contralor</p>
--	---

Municipal, y hacer entrega de las relaciones pormenorizadas de los expedientes que tengan a su resguardo, estableciendo el estado de avance que guarda cada uno de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECEPCIÓN

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se informa al Cabildo del Municipio de Xochitepec, Morelos, la integración de la Comisión Especial de Recepción, para quedar de la siguiente forma:

Comisión Especial de Recepción		
CARGO	NOMBRE	PARTIDO
PRESIDENTE	Osvaldo Ramírez Toralva	PRI
SECRETARIA	Gabriela Zúñiga Cruz	MORENA
VOCAL	Odalys Briyit Espíndola González	PT
VOCAL	Mariana García Medina	RSP

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, le dé cumplimiento en todos sus términos.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal

Dado en el **LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790**, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, al primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

01/01/2025

01/01/2025

LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos

	<p>113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Que el día uno de enero del año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente Municipal, celebrará su Primera Sesión de Cabildo.</p> <p>Una vez instalado, el Cabildo se ocupará de desahogar el orden del día, que incluirá la atención de los siguientes asuntos:</p> <p>Las comisiones que se designen a los miembros del Ayuntamiento serán irrenunciables, salvo causa grave justificada así calificada por la mayoría absoluta de los integrantes del Cabildo.</p> <p>En la asignación de las comisiones se deberá respetar el principio de equidad; asimismo se deberá tomar preferentemente en consideración el perfil, preparación e instrucción de los regidores. Los regidores deberán tener</p>
--	---

asignada cuando menos una comisión, y será el Cabildo, quien, por su acuerdo, haga dicha asignación.

Designar una comisión especial integrada por un regidor por cada uno de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento, que elabore el proyecto de reglamento de gobierno municipal y lo someta en un término no mayor de sesenta días naturales contados a partir del inicio de su periodo constitucional a la consideración del Ayuntamiento para que sea discutido y aprobado en su caso en sesión de Cabildo

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se informa al Cabildo del Municipio de Xochitepec, Morelos, la integración de la Comisión Especial de para la Elaboración del Proyecto de Reglamento de Gobierno Municipal, para quedar de la siguiente forma:

Comisión Especial del Proyecto de Reglamento de Gobierno Municipal

CARGO	NOMBRE	PARTIDO
PRESIDENTE	Oswaldo Ramírez Toralva	PRI
SECRETARIA	Gabriela Zúñiga Cruz	MORENA
VOCAL	Odalys Briyit Espindola González	PT
VOCAL	Mariana García Medina	RSP

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, le dé cumplimiento en todos sus términos.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal

Dado en el **LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790**, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, al primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

01/01/2025

01/01/2024

LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115,

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

Que el día uno de enero del año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente Municipal, celebrará su Primera Sesión de Cabildo.

Una vez instalado, el Cabildo se ocupará de desahogar el orden del día, que incluirá la atención de los siguientes asuntos:

Designar a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como a la Titular de la Dirección de la Instancia de la Mujer con excepción del Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor Municipal, el Titular de la Seguridad Pública Municipal, los cuales serán nombrados por el Presidente; en ambos casos las designaciones tendrán que ajustarse al principio de paridad, en una proporción que no exceda el cincuenta por ciento para un mismo género. Por lo que respecta al Contralor Municipal, dicho nombramiento se sujetará a la ratificación de las dos terceras partes del Cabildo. En todo momento, el Ayuntamiento verificará que la remuneración autorizada a dichos servidores públicos no rebase los montos establecidos en la fracción V del artículo 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se aprueban los nombramientos de las personas titulares de las dependencias que integran la administración pública municipal, al tenor de lo siguiente:

CARGO	NOMBRE
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC	JHONNY GONZÁLEZ ORTEGA

SEGUNDO. Los nombramientos no aprobados, se reservan para su aprobación para la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria, en su defecto, se autoriza al Presidente Municipal la designación de encargados de despacho en tanto los nombramientos sean designados por el Cabildo.

TERCERO. Expídanse los nombramientos respectivos con efectos a partir del primero de enero del dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, le dé cumplimiento en todos sus términos.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal

Dado en el **LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE**

		XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSION S/N C.P. 62790 , en el Municipio de Xochitepec, Morelos, al primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.
01/01/2025	01/01/2025	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL USO LOGOTIPO QUE REPRESENTA LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.
01/01/2025	01/01/2025	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p>

Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

El objetivo del Ayuntamiento es proporcionar una mejor atención a la ciudadanía, sobre todo, tomando en consideración la situación económica que prevalece en el municipio.

Cabe señalar que se han tomado en consideración los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad en las respectivas cargas tributarias, sin dejar de lado el sentido de la sensibilidad social, con lo cual el municipio podrá hacer frente al gasto público del ejercicio 2024, y cumplir con los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA Y C.P FRANCISCO MIGUEL ÁNGEL FLORES GARCÍA EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA OTORGAR DESCUENTOS HASTA EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS; EXCEPTUANDO LOS IMPUESTOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo por medio del cual se faculta al Lic. Roberto Gonzalo Flores Zúñiga y C.P Francisco Miguel Ángel Flores García en su carácter respectivamente de Presidente y Tesorero Municipal de Xochitepec, Morelos, para otorgar descuentos hasta el 100% (cien por ciento) de las contribuciones, productos y aprovechamientos, así como sus accesorios; exceptuando los impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Presidencia Municipal, sindicatura, y los regidores y regidoras integrantes del Ayuntamiento vigilarán en todo momento el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, le dé cumplimiento en todos sus términos.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal

Dado en el **LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P.**

		62790 , en el Municipio de Xochitepec, Morelos, al primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.
01/01/2025	01/01/2025	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que</p>

se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

El objetivo del Ayuntamiento es proporcionar una mejor atención a la ciudadanía, sobre todo, tomando en consideración la situación económica que prevalece en el municipio.

Cabe señalar que se han tomado en consideración los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad en las respectivas cargas tributarias, sin dejar de lado el sentido de la sensibilidad social, con lo cual el municipio podrá hacer frente al gasto público del ejercicio 2024, y cumplir con los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA Y A LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE AUMENTOS, DISMINUCIONES Y TRASFERENCIAS PROPUESTAS DURANTE EL PERIODO DE SU GESTIÓN PARA EL BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo por medio del cual se otorga autorización al Presidente Municipal Roberto Gonzalo Flores Zúñiga y a la persona Titular de la Tesorería Municipal, para llevar a cabo todo tipo de aumentos, disminuciones y trasferencias propuestas durante el periodo de su gestión para el buen manejo de las finanzas del Municipio de Xochitepec, Morelos rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del Cabildo

ARTÍCULO SEGUNDO. La Presidencia Municipal, sindicatura, y los regidores y regidoras integrantes del Ayuntamiento vigilaran en todo momento el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, le dé cumplimiento en todos sus términos.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal

Dado en el **LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790**, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, al primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

01/01/2025	01/01/2025	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO.</p> <p>Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.</p> <p>Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, al ser un ordenamiento de carácter general que tiene por objeto establecer las disposiciones para la integración, organización del territorio, población, gobierno y administración pública de los Municipios del Estado de Morelos, dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal para la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.</p> <p>Que es facultad del Ayuntamiento, conforme artículo 38, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, aprobar previamente la celebración de todo tipo de convenios con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, con sus organismos auxiliares, o con el Poder Ejecutivo Federal y sus entidades, a que aluden los artículos 115 fracción III y 116 fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aunado a lo anterior el artículo 38, fracción IX de la ley antes invocada, establece que el Ayuntamiento tiene dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones.</p> <p>Que robusteciendo lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 38, fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal en comento, es facultad de este Ayuntamiento celebrar acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales.</p>
------------	------------	---

Que como se desprende de los párrafos anteriores el Presidente Municipal está facultado para celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales con facultades de un apoderado legal; así como, celebrar, a nombre del Municipio, por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal, facultades de un apoderado legal; por consiguiente el Presidente Municipal debe comunicar al Ayuntamiento, el estado que guarden los asuntos y resultado de dichos actos jurídicos, conforme a lo establecido en los artículos 41, fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que, en relación a lo anterior, se ha considerado autorizar de manera general al Presidente Municipal Constitucional, para que suscriba en nombre y representación de este Ayuntamiento los contratos, los convenios y demás actos jurídicos con autoridades federales, estatales, municipales, con sus organismos descentralizados, con particulares, ya sean personas físicas o morales para el expedito ejercicio de sus funciones. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PARA QUE CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CON LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A UN APODERADO LEGAL, CELEBRE EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON TODO TIPO DE AUTORIDADES, INSTITUCIONES O PARTICULARES, YA SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE DETERMINE LA CONSTITUCIÓN QUE REQUIERAN UN ACUERDO PARTICULAR Y ESPECÍFICO. AL RESPECTO, SE DEBERÁ INFORMAR AL CABILDO SOBRE LOS ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS FIRMADOS AL AMPARO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

PRIMERO. – Se aprueba la autorización al Presidente Municipal Roberto Gonzalo Flores Zúñiga, para que con la finalidad de llevar a cabo el buen funcionamiento de la administración pública municipal y con las facultades que corresponden a un apoderado legal, celebre en nombre del Ayuntamiento y del municipio de Xochitepec, Morelos, todos los contratos, convenios y demás actos o instrumentos jurídicos con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, ya sean personas físicas o morales, necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, a excepción de los que determine la Constitución que requieran un acuerdo particular y específico. Al respecto, se deberá informar al Cabildo sobre los acuerdos, convenios y

		<p>contratos firmados al amparo de la presente autorización.</p> <p>SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, a celebrar acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a las demás dependencias, organismos descentralizados, desconcentrados a realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, al primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.</p>
01/01/2025	01/01/2025	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos</p>

Mexicanos.

Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

El objetivo del Ayuntamiento es proporcionar una mejor atención a la ciudadanía, sobre todo, tomando en consideración la situación económica que prevalece en el municipio.

Cabe señalar que se han tomado en consideración los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad en las respectivas cargas tributarias, sin dejar de lado el sentido de la sensibilidad social, con lo cual el municipio podrá hacer frente al gasto público del ejercicio 2024, y cumplir con los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA PLANTILLA DEL PERSONAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo por medio del cual se autoriza la Plantilla del Personal, incluidos los Honorarios Asimilables a Salarios, para quedar como sigue:

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC		
ANALÍTICO DE PLAZAS AYUNTAMIENTO		
PLAZA/PUESTO	NO. PLAZAS	REMUNERACION MENSUAL BRUTA

			DE	HASTA	
		SECRETARIO MUNICIPAL	1	\$30,076.00	\$30,076.00
		TESORERO	1	\$43,260.00	\$43,260.00
		OFICIAL MAYOR	1	\$43,260.00	\$43,260.00
		CONTRALOR	1	\$19,810.00	\$25,884.00
		SECRETARIO TECNICO	1	\$30,076.00	\$30,076.00
		SECRETARIA PARTICULAR	1	\$23,624.00	\$23,624.00
		CONSEJERO JURIDICO	1	\$23,624.00	\$23,624.00
		ASESOR	6	\$17,000.00	\$28,500.00
		SECRETARIO ADJUNTO	3	\$17,266.00	\$21,080.00
		OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1	\$21,080.00	\$21,080.00
		ESCOLTA	5	\$21,080.00	\$21,080.00
		JUEZ DE PAZ	1	\$17,266.00	\$17,266.00
		SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS	1	\$17,266.00	\$17,266.00
		TITULAR DE LA UDIP	1	\$14,722.00	\$14,722.00
		JUEZ CIVICO	3	\$11,004.00	\$11,004.00
		CAJERO	5	\$8,756.00	\$8,756.00
		DIRECTOR GENERAL	5	\$23,624.00	\$30,076.00
		DIRECTOR ESPECIALIZADO	11	\$21,082.00	\$25,884.00
		DIRECTOR A	2	\$19,808.00	\$21,080.00
		DIRECTOR B	14	\$17,264.00	\$19,806.00
		DIRECTOR C	8	\$12,052.00	\$17,262.00

		<table border="1"> <tr> <td>SUBDIRECTOR</td> <td>4</td> <td>\$15,994.00</td> <td>\$18,254.00</td> </tr> <tr> <td>JEFE DE DEPARTAMENTO A</td> <td>19</td> <td>\$12,220.00</td> <td>\$18,254.00</td> </tr> <tr> <td>JEFE DE DEPARTAMENTO B</td> <td>2</td> <td>\$10,868.00</td> <td>\$12,218.00</td> </tr> <tr> <td>JEFE DE DEPARTAMENTO C</td> <td>3</td> <td>\$9,814.00</td> <td>\$10,866.00</td> </tr> <tr> <td>AUXILIAR ESPECIALIZADO</td> <td>38</td> <td>\$13,255.00</td> <td>\$13,255.00</td> </tr> <tr> <td>AUXILIAR A</td> <td>101</td> <td>\$9,812.00</td> <td>\$12,222.00</td> </tr> <tr> <td>AUXILIAR B</td> <td>306</td> <td>\$8,364.00</td> <td>\$9,810.00</td> </tr> </table>	SUBDIRECTOR	4	\$15,994.00	\$18,254.00	JEFE DE DEPARTAMENTO A	19	\$12,220.00	\$18,254.00	JEFE DE DEPARTAMENTO B	2	\$10,868.00	\$12,218.00	JEFE DE DEPARTAMENTO C	3	\$9,814.00	\$10,866.00	AUXILIAR ESPECIALIZADO	38	\$13,255.00	\$13,255.00	AUXILIAR A	101	\$9,812.00	\$12,222.00	AUXILIAR B	306	\$8,364.00	\$9,810.00
SUBDIRECTOR	4	\$15,994.00	\$18,254.00																											
JEFE DE DEPARTAMENTO A	19	\$12,220.00	\$18,254.00																											
JEFE DE DEPARTAMENTO B	2	\$10,868.00	\$12,218.00																											
JEFE DE DEPARTAMENTO C	3	\$9,814.00	\$10,866.00																											
AUXILIAR ESPECIALIZADO	38	\$13,255.00	\$13,255.00																											
AUXILIAR A	101	\$9,812.00	\$12,222.00																											
AUXILIAR B	306	\$8,364.00	\$9,810.00																											
		<p>ASIMILADOS</p> <table border="1"> <tr> <td>ASESOR</td> <td>2</td> <td>\$17,000.00</td> <td>\$28,500.00</td> </tr> <tr> <td>AUXILIAR ESPECIALIZADO</td> <td>3</td> <td>\$13,255.00</td> <td>\$13,255.00</td> </tr> <tr> <td>AUXILIAR A</td> <td>5</td> <td>\$9,812.00</td> <td>\$12,222.00</td> </tr> <tr> <td>AUXILIAR B</td> <td>52</td> <td>\$8,364.00</td> <td>\$9,810.00</td> </tr> </table>	ASESOR	2	\$17,000.00	\$28,500.00	AUXILIAR ESPECIALIZADO	3	\$13,255.00	\$13,255.00	AUXILIAR A	5	\$9,812.00	\$12,222.00	AUXILIAR B	52	\$8,364.00	\$9,810.00												
ASESOR	2	\$17,000.00	\$28,500.00																											
AUXILIAR ESPECIALIZADO	3	\$13,255.00	\$13,255.00																											
AUXILIAR A	5	\$9,812.00	\$12,222.00																											
AUXILIAR B	52	\$8,364.00	\$9,810.00																											
		<p>ARTÍCULO SEGUNDO. La Presidencia Municipal, sindicatura, y los regidores y regidoras integrantes del Ayuntamiento vigilarán en todo momento el debido cumplimiento del presente acuerdo.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, le dé cumplimiento en todos sus términos.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, al primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.</p>																												
01/01/2025	01/01/2025	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS</p>																												

MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

La justicia de paz en los Municipios estará a cargo de los jueces que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Los jueces de paz municipales estarán subordinados al Poder Judicial del Estado; tendrán la competencia, jurisdicción, obligaciones y atribuciones que

		<p>les otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial y que les señalen las demás Leyes y reglamentos aplicables; serán nombrados por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, a propuesta en terna del Ayuntamiento respectivo y duraran en su cargo coincidiendo con el periodo constitucional del Ayuntamiento al que corresponda el Municipio de su jurisdicción; juzgados que dependerán económicamente del Ayuntamiento respectivo, además del apoyo que disponga el Poder Judicial.</p> <p>Una vez analizado varios perfiles para el cargo, así como la experiencia profesional que cada interesado ha expuesto, y previa constatación de todos los requisitos legales necesarios para ocupar el cargo de Juez de Paz este Ayuntamiento considera que a logrado el consenso para integrar la terna que se requiere por ley.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:</p> <p>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA TERNA PARA EL CARGO DE PROPIETARIO Y SUPLENTE DE JUEZ DE PAZ MUNICIPAL A LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.</p> <p>PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo mediante el cual se presenta la terna para el cargo de propietario y suplente de Juez de Paz Municipal a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, que se encuentra integrada por las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Edgar Alejandro Figueroa Gaona. 2. María Margarita Hernández Heracleo. 3. Ana Laura Maldonado Silverio. <p>SEGUNDO. Infórmese a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos la terna previamente aprobada para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, le dé cumplimiento en todos sus términos.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, al primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.</p>
01/01/2025	01/01/2025	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZUNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115,</p>

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el primero de enero de dos mil veintidós, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2022-2024, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 06 de junio de 2021 en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 29, establece que los Ayuntamientos sesionarán cuando menos cada quince días, a efecto de resolver los asuntos de su competencia; por lo que, en cumplimiento a lo anterior, el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos considera necesariamente estructurar su Calendario de Sesiones que tiene finalidad alcanzar de manera sistemática y consecutiva las acciones que

beneficien a la ciudadanía del municipio de Xochitepec.

Que la calendarización de las Sesiones Ordinarias y abiertas de este Cabildo, permitirá a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, remitir a la Secretaria del Ayuntamiento en tiempo y forma los asuntos que necesitan ser sometidos a la aprobación del H. Cabildo, toda vez que deben integrarse los expedientes que permitan elaborar el Proyecto de Acuerdo respectivo.

Que el calendario de sesiones ordinarias y abiertas hará posible la planeación debida para la elaboración de propuestas de acuerdos y dictámenes provenientes tanto del Cabildo del Ayuntamiento, así como de las Comisiones, siendo un instrumento útil y necesario para la programación de las sesiones ordinarias.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS Y ABIERTOS DE CABILDO PARA EL AÑO 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias y Abiertos de Cabildo para el año 2025, para quedar en los términos siguientes:

NO.	FECHA
1	15 de enero cabildo ordinario
2	31 de enero cabildo abierto
3	5 de febrero cabildo ordinario
4	19 de febrero cabildo ordinario
5	28 de febrero cabildo abierto
6	5 de marzo cabildo ordinario
7	19 de marzo cabildo ordinario
8	28 de marzo cabildo abierto
9	2 de abril cabildo ordinario
10	16 de abril cabildo ordinario
11	26 de abril cabildo abierto
12	30 de abril cabildo ordinario
13	14 de mayo cabildo ordinario
14	28 de mayo cabildo ordinario
15	30 de mayo cabildo abierto
16	11 de junio cabildo ordinario
17	25 de junio cabildo ordinario
18	27 de junio cabildo abierto
19	9 de julio cabildo ordinario
20	23 de julio cabildo ordinario
21	25 de julio cabildo abierto

22	6 de agosto cabildo ordinario
23	20 de agosto cabildo ordinario
24	29 de agosto cabildo abierto
25	3 de septiembre cabildo ordinario
26	17 de septiembre cabildo ordinario
27	26 de septiembre cabildo abierto
28	1 de octubre cabildo ordinario
29	15 de octubre cabildo ordinario
30	29 de octubre cabildo ordinario
31	31 de octubre cabildo abierto
32	12 de noviembre cabildo ordinario
33	26 de noviembre cabildo ordinario
34	28 de noviembre cabildo abierto
35	10 de diciembre cabildo ordinario
36	24 de diciembre cabildo ordinario
37	26 de diciembre cabildo abierto

ARTÍCULO SEGUNDO. Este calendario iniciará su aplicación a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Las Sesiones de Cabildo Abierto se realizarán en la sede de las oficinas del Ayuntamiento o fuera de Éste, cuando las circunstancias lo permitan, lo anterior a propuesta del Presidente Municipal, cuya convocatoria a la misma, se difundirá en los alrededores del lugar en el que se vaya a celebrar esta modalidad de sesiones.

ARTÍCULO CUARTO. - Las Sesiones Ordinarias de Cabildo del año dos mil veinticinco, se llevarán a cabo de preferencia los días miércoles, con un espacio de quince días naturales como máximo entre cada una de las fechas.

ARTÍCULO QUINTO. - En el supuesto en que el día miércoles que corresponda a la sesión de Cabildo, sea no laborable, la Sesión Ordinaria se celebrará el día hábil anterior o, posterior en el caso que aquel sea inhábil.

ARTÍCULO SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como a las demás dependencias, organismos descentralizados y desconcentrados involucrados, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

		<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, al primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco</p>
08/01/2025	08/01/2025	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución</p>

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

Con el objeto de atender asuntos específicos, según las necesidades del Municipio, el gobierno municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia, ya sean de carácter administrativos; así como, para el auxilio de las funciones del presidente municipal, deberá contar con los servidores públicos necesarios y aquellos que se establecen en el caso concreto, en los artículos 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, DEL PERIODO 2025 - 2027.

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción I y 38 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Ayuntamiento ha decidido designar como servidores públicos a los siguientes ciudadanos:

PUESTO		TITULAR	
CONSEJERO JURÍDICO		HUGO CASTAÑEDA CASTAÑEDA	
OFICIALÍA MAYOR		JORGE ALBERTO FLORES ALARCÓN	
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL		YESICA MINERVA BATALLA VARGAS	
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS		LILIANA OCHO OCHOA	
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO		RICARDO LEYVA OCHOA	
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL		MARISOL ROCHA DORANTES	
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, DISCAPACIDAD, GRUPOS VULNERABLES, INCLUSIÓN SOCIAL, DIVERSIDAD SEXUAL, BÚSQUEDA DE PERSONAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS		LIZANDRO CORONA HERNÁNDEZ (ENCARGADO DE DESPACHO)	
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO		RAMÓN OCAMPO OCAMPO	
SECRETARÍA PARTICULAR		MARIA FERNANDA POSADAS LOZOYA	
SECRETARÍA TÉCNICA		NOÉ GUADARRAMA MARIACA	

TRANSITORIOS

		<p>PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a persona la titular de la Secretaría Municipal dé cumplimiento en todos sus términos.</p> <p>TERCERO. La designación de los titulares de las Direcciones de Área y de los titulares de los Departamentos, será a propuesta de los Directores Generales con la aprobación del Presidente.</p> <p>CUARTO. Una vez que el titular de la Presidencia apruebe a quienes fungirán como titulares de las Direcciones de Área y de los titulares de los Departamentos, se remitirá la relación de los mismos al titular de la Secretaría Técnica para la elaboración de sus nombramientos.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en las instalaciones que ocupa el DIF Municipal de Xochitepec ubicadas en Boulevard Alta Tensión, S/N, Colonia Villas de Xochitepec, Xochitepec, Morelos, a los ocho del mes de enero del año dos mil veinticinco.</p>
08/01/2025	01/08/2025	<p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED QUE: EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y ARTÍCULOS 15, 30 FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del estado de Morelos investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos, obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, así como para organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativo que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes vigentes aplicables a la materia.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los ayuntamientos entraran en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones y duraran en su encargo tres años.</p>

	<p>Que el uno de enero de dos mil veinticinco, se instaló legítima y formalmente el H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio constitucional 2025 - 2027 mismo que resultó electo en la jornada electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro en el marco del proceso electoral local ordinario 2023 - 2024 en el que se renovó la Gubernatura del Estado de Morelos, la Legislatura del Congreso del Estado y las Presidencias Municipales de los 36 Ayuntamientos que conforman la Entidad Federativa.</p> <p>Que el servicio de alumbrado público que se presta a colectividad de forma regular (debe ser eficaz, eficiente y oportuna) y continúa (Que no puede interrumpirse sin causa justificada) siendo un servicio básico, denominándose como Derecho de Alumbrado Público, siendo que son derechos que se pagan con el carácter de recuperación de los gastos que le genera al Municipio por el uso o beneficio por la prestación del servicio del alumbrado público, con la finalidad proporcionar el bienestar público por medio de la iluminación artificial de las vías públicas, edificios y áreas públicas, durante doce horas continuas y los 365 días del año, con el fin de que prevalezca la seguridad pública, así como el tránsito seguro de las personas y vehículos.</p> <p>Que en base a los fundamentos jurídicos, se considera la prestación del servicio de alumbrado público que proporciona en todo el territorio municipal, ya que este cuenta con una infraestructura para la iluminación de las calles, parques públicos, centros ceremoniales, bulevares de entradas a los centros de población, zonas de áreas deportivas, áreas de recreo, paraderos del transporte público, entre otras, y que es necesario hacer que esta infraestructura funcione en buenas condiciones durante los 365 días del año de que se trate, ya que proporcionan la iluminación artificial 12 horas nocturnas de forma continua y regular, por lo que los equipos que hace llegar este servicio desde: postes metálicos, luminarias en tecnología leds o de cualquier otro tipo de tecnología, cables de alimentaciones eléctricas, foto controles y todo lo necesario para el buen funcionamiento que proporcionan la iluminación nocturna artificial, y para que esta infraestructura esté en condiciones óptimas, es indispensable mantener gastos inevitables como son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gastos por el municipio para el pago mensual del suministro eléctrico que consume a cada noche las luminarias durante 12 horas continuas y durante los 365 días del año fiscal, a la empresa suministradora de energía.• Gastos para proporcionar el mantenimiento a esa infraestructura como son reparaciones de las luminarias (fuente luminosa, driver/balastro, carcasa/gabinete, foto controles, cables eléctricos, conexiones menores), reparaciones de postes metálicos, reparaciones de transformadores en algunos casos, así como por robos (vandalismo) a la infraestructura y reponer componentes eléctricos varias veces, pago al personal que se encarga de proporcionar el de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo etc. Y a cada 5 años por depreciación sustituir luminarias que dejan de funcionar por obsolescencia tecnológica o por terminación de vida útil.• Gastos para el control interno de la administración del servicio del alumbrado público, que se da de forma regular y continúa.
--	--

Que los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrá a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuesto y derechos (en nuestro caso propondrá las tarifas para el cobro del derecho del alumbrado público) con el objeto de propiciar los recursos económicos que asigne el municipio en su respectivo presupuesto para satisfacer la prestación del servicio de alumbrado público.

Que la finalidad de recaudación del DAP es que el municipio logre el bienestar público, con una eficiente iluminación nocturna en toda la extensión de su territorio, durante 12 horas diarias y los 365 días del año fiscal.

Que el objeto de recaudación del DAP es la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio de Xochitepec, Morelos en las vías públicas, edificios públicos, áreas públicas, localizadas dentro del territorio municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Cabildo han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE Y A LA SINDICO CELEBRAR CONVENIO Y/O CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN MATERIA DE COBRÓ DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP).

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Presidente y a la Síndico celebrar convenio y/o contrato en representación del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con el como objeto de establecer los términos y condiciones, bajo las cuales la CFE realizará la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP) en nombre del ayuntamiento, con la finalidad de que el monto recaudado sea aplicado al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el ayuntamiento por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Municipal, así como a las demás áreas que conforman la administración pública municipal, a realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones que ocupa el DIF municipal de Xochitepec ubicadas en boulevard alta tensión s/n c.p. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los ochos día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

08/01/2025	01/08/2025	<p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED QUE: EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y ARTÍCULOS 15, 30 FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un Órgano Colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del estado de Morelos investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos, obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, así como para organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativo que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes vigentes aplicables a la materia.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los ayuntamientos entraran en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones y duraran en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de dos mil veinticinco, se instaló legítima y formalmente el H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio constitucional 2025 - 2027 mismo que resultó electo en la jornada electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro en el marco del proceso electoral local ordinario 2023 - 2024 en el que se renovó la Gubernatura del Estado de Morelos, la Legislatura del Congreso del Estado y las Presidencias Municipales de los 36 Ayuntamientos que conforman la Entidad Federativa.</p> <p>Que la política nacional de vivienda consiste en un modelo enfocado a</p>
------------	------------	---

promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda y la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades: así como, construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia.

Que, para dar solución a esta problemática social, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, por medio del cual se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Que el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Cabildo han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE Y A LA SINDICO CELEBRAR CONVENIO Y/O CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS ANTES CORETT) EN MATERIA DE LA CONDONACIÓN DEL SELLADO DE ESCRITURAS Y TITULOS DE PROPIEDAD EMITIDOS POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Tesorero Municipal para que, durante el ejercicio fiscal 2025, los contribuyentes que quieran hacer su pago, se aplique el siguiente descuento para incentivar dicho pago:

Otorgar estímulo fiscal a los propietarios de terrenos que adquieran vivienda, a través del programa de regularización de tenencia de la tierra (CORETT), hoy denominado Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Registro Agrario Nacional, INVIMOR y CAPROMOR de hasta el 100% sobre el sellado de escrituras.

Las presentes disposiciones serán aplicables a los contribuyentes que encuadren en dichos supuestos y que además hayan adquirido la vivienda en el ejercicio 2025 y ejercicios anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza la realización de la campaña publicitaria para la difusión del presente acuerdo, por tanto, se instruye al Titular de la Dirección de Comunicación Social, para que, de forma inmediata, instrumente lo requerido.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a los titulares de la Tesorería Municipal,

		<p>de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Catastro y demás áreas que pudieran estar involucradas en el desarrollo del programa en mención, a realizar todos los actos con base en sus atribuciones para dar debido cumplimiento al presente acuerdo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Municipal, para efectos de publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal el presente acuerdo.</p> <p>Dado en las instalaciones que ocupa el DIF municipal de Xochitepec ubicadas en boulevard alta tensión s/n c.p. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los ochos día del mes de enero del año dos mil veinticinco.</p>
08/01/2025	08/01/2025	<p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED QUE; EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y ARTÍCULOS 15, 30 FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del estado de Morelos investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos, obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, así como para organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativo que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes vigentes aplicables a la materia.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución</p>

	<p>Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los ayuntamientos entraran en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones y duraran en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de dos mil veinticinco, se instaló legítima y formalmente el H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio constitucional 2025 - 2027 mismo que resultó electo en la jornada electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro en el marco del proceso electoral local ordinario 2023 - 2024 en el que se renovó la Gubernatura del Estado de Morelos, la Legislatura del Congreso del Estado y las Presidencias Municipales de los 36 Ayuntamientos que conforman la Entidad Federativa.</p> <p>Que el municipio adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.</p> <p>Que el ordenamiento que rige la relación laboral entre el gobierno y sus trabajadores en el estado, tutela sus derechos como trabajador, esto ante la necesidad de proporcionar seguridad jurídica a los derechos y obligaciones de trabajadores al servicio de los poderes estatal y municipal y sus relaciones entre éstos.</p> <p>Que la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, tiene como objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores a su servicio.</p> <p>Que dicho ordenamiento legal establece que el trabajador al servicio del estado, es la persona física que presta un servicio subordinado en forma permanente o transitoria, en virtud de nombramiento expedido a su favor por alguno de los poderes del estado, por un municipio, o por una entidad paraestatal o paramunicipal. Tienen ese mismo carácter quienes laboran sujetos a lista de raya o figuran en las nóminas de las anteriores instituciones.</p> <p>Que el gobierno del estado y de los municipios tienen entre otras obligaciones para con sus trabajadores, las siguientes: prestaciones sociales como el IMSS, ISSSTE e ICTSGEM, centros de desarrollo infantil, casa, departamentos y terrenos a precios accesibles, despensa familiar mensual, préstamos y servicios médicos, capacitación permanente, doce meses de salario mínimo general del trabajador fallecido para gastos funerales, entre otro; además de estímulos y recompensas a trabajadores distinguidos consistentes en nota de mérito, gratificación en efectivo o en especie, premio a la perseverancia y lealtad al servicio, impresión de tesis de titulación y becas económicas, y se reconoce como beneficiario de las pensiones que otorga la presente Ley al cónyuge supérstite o concubino.</p> <p>Que el ordenamiento multicitado en su artículo 43 establece que los trabajadores de base deberán disfrutar de los beneficios que otorgue el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, y en el artículo 45 la obligación del municipio de depositar en favor de los trabajadores, aportaciones sobre sus salarios básicos para integrar un fondo de la vivienda, a fin de establecer sistemas que permitan otorgar a</p>
--	---

éstos, crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad o condominio, habitaciones cómodas e higiénicas, para construirlas, repararlas o mejorarlas o para el pago de pasivos adquiridos por dichos conceptos, dichas aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Cabildo han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE Y A LA SINDICO CELEBRAR CONVENIO Y/O CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, CON EL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (ICTSGEM) PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Presidente y a la Síndico celebrar convenio y/o contrato en representación del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, y el Instituto De Crédito Para Los Trabajadores Al Servicio Del Gobierno Del Estado De Morelos (ICTSGEM) con la finalidad de dar a los elementos de Seguridad Pública el poder disfrutar de los beneficios que otorgue el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, depositando en favor de los trabajadores, aportaciones sobre sus salarios básicos para integrar un fondo de la vivienda, a fin de establecer sistemas que permitan otorgar a éstos, crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad o condominio, habitaciones cómodas e higiénicas, para construirlas, repararlas o mejorarlas o para el pago de pasivos adquiridos por dichos conceptos, dichas aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Municipal, así como a las demás áreas que conforman la administración pública municipal, a realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Se autoriza la incorporación de los elementos policiacos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM).

TERCERO. Se autoriza al titular de la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para llevar a cabo el presente convenio.

CUARTO. Se autoriza al titular de la Tesorería Municipal la asignación del

		<p>presupuesto requerido para llevar a cabo el presente convenio.</p> <p>QUINTO. Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en las instalaciones que ocupa el DIF municipal de Xochitepec ubicadas en boulevard alta tensión s/n c.p. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los ochos día del mes de enero del año dos mil veinticinco.</p>
08/01/2025	08/01/2025	<p>ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO</p>
15/01/2025	15/01/2025	<p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED QUE:</p> <p>EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y ARTÍCULOS 15, 30 FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de</p> <p>derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización</p> <p>política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de</p>

		<p>carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece como una de las atribuciones de los Ayuntamientos expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento y demás asuntos de su competencia, vigilando su observancia y aplicación.</p> <p>Que los Ayuntamientos podrán aprobar Bandos de Policía Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones. regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.</p> <p>Con el objetivo de proporcionar las bases para la elaboración de los oficios que firme el Presidente Municipal, y los titulares de las demás áreas administrativas, unificando la estructura criterios, y para facilitar su consulta y clasificación, se hace de su conocimiento que a partir de esta fecha todos los oficios que sean dirigidos a dependencias de la administración pública federal, estatal y municipales, o comunicaciones internas de este Ayuntamiento, deberán de seguir los siguientes:</p> <p style="text-align: center;">LINEAMIENTOS</p> <p>En los oficios se tendrá que fomentar el uso del lenguaje incluyente, no discriminatorio y deberán ir fundamentados y motivados, estos tendrán que ser impresos con el diseño de las hojas membretadas que han sido diseñadas especialmente para las comunicaciones externas e internas de este Ayuntamiento los Oficios, Memorandos y Circulares deberán contener encabezado, contenido y cierre del documento, lo anterior, atendiendo los lineamientos de identidad siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• ENCABEZADO <p>La clave de identificación del oficio deberá ir en mayúsculas, negritas y alineado a la derecha; estará compuesto por el nombre de la dependencia a la que pertenezca el área que lo emita, (ejemplo: PRESIDENCIA MUNICIPAL), seguido por el nombre del área que lo emita (ejemplo: CONSEJERÍA JURÍDICA), seguida por el número de oficio o memorándum que deberá contener las siglas del área que lo emite, (ejemplo: Presidencia Municipal (PM), Consejería Jurídica (CJ), Tesorería Municipal (TM), Secretaría Municipal (SM), Oficialía Mayor (OM); Contraloría Municipal (CM), seguido de la palabra "XOCHI"); enseguida una diagonal y a continuación el número consecutivo de emisión de cuatro dígitos, por último el número del mes seguido de un guion y el año en que se emite; en su caso del asunto a que corresponda el oficio o memorándum que se emite, así como la fecha del oficio, de acuerdo al ejemplo mostrado a continuación:</p>
--	--	---



DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA	CONSEJERÍA JURÍDICA
OFICIO NÚM.	CJXOCHI/XXXX/01-2025
ASUNTO	_____

Xochitepec, Morelos, a ___ de ____ de 2025.

El nombre del o la destinataria deberá ir con mayúsculas y negritas, en el siguiente renglón el cargo del mismo, dependencia o entidad de adscripción y posteriormente la palabra "P R E S E N T E" con un espacio entre cada letra, en mayúsculas. En caso de que el asunto descrito en el oficio o memorándum no sea sólo de conocimiento estimatorio, si no para que sea atendido por una instancia o persona en particular, se indicará "At'n:", y a continuación el nombre y apellidos de la persona, así como el cargo correspondiente, todo ello en negritas, alineado a la derecha, con mayúsculas y minúsculas, siguiendo el siguiente ejemplo:

Mujer Indígena

HUGO CASTAÑEDA CASTAÑEDA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.
P R E S E N T E

At'n: DANIEL MARTÍN ZAGAL VÁZQUEZ

- **MEMORANDUM**

Los memorándums deberán emitirse por la persona Titular de la Dependencia o Área correspondiente. Se insertarán de lado izquierdo las palabras: "PARA:" en seguida el nombre y en el segundo renglón el cargo de la destinataria o destinatario, en el siguiente renglón se pondrá la palabra "PRESENTE"; un renglón posterior la preposición "DE:" seguida del nombre en negritas del remitente, y en el siguiente renglón el cargo del remitente.

Para que el asunto del contenido del memorándum sea de fácil identificación para el destinatario, se deberá insertar la palabra "Asunto:" en negritas esta palabra deberá alinearse a la derecha e indicar brevemente la esencia del documento debiendo no contener más de dos líneas. Como se ilustra en la siguiente imagen:

Para: JULIETA MONTES DÍAZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.
P R E S E N T E

De: HUGO CASTAÑEDA CASTAÑEDA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC,
MORELOS.

**Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA
ELABORACIÓN DE CONTRATOS**

- **CIERRE**

Enseguida del contenido del Oficio, se debe incluir como cierre la palabra “**ATENTAMENTE**”, sin espacio entre cada letra en negritas; así como el eslogan de la Administración “**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CERRO DE LAS FLORES**” entre comillas y en cursiva; después cuatro espacios, el nombre del firmante, y su cargo deberá escribirse como se indicó en la toma de protesta correspondiente. Como se ilustra en la siguiente imagen:



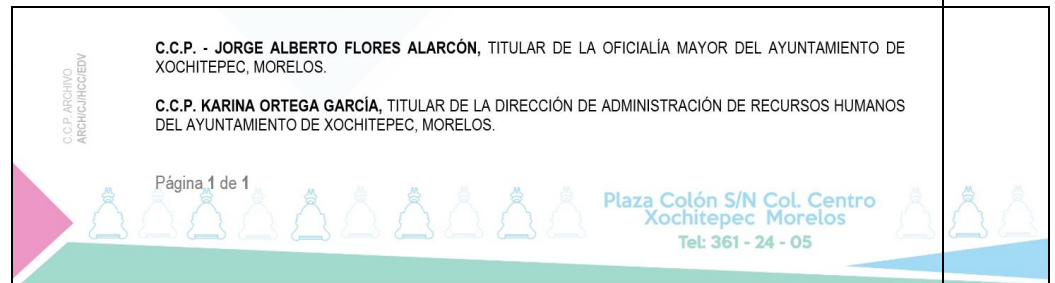
Cuando en los Oficios sea necesario enviar copias de conocimiento a las Dependencias o Entidades del Gobierno o instancias externas o internas del Ayuntamiento, podrá utilizarse en el pie del documento las siglas “C.C.P.” (Con copia para), los o las destinatarias de las copias de conocimiento se anotarán de acuerdo con el nivel jerárquico.

Así mismo, en alguno de los márgenes del oficio se deberán anotar número de páginas del oficio, y las iniciales del área emisora seguidas, las iniciales del titular del área, las iniciales de quien reviso o dio visto bueno de dicho oficio e iniciales de la persona que mecanografió el mismo, todo con letras mayúsculas y divididos por una diagonal.

Es indispensable atender la redacción, puntuación y ortografía en todos y

cada uno de los oficios, memorándums y circulares.

En caso de que el documento en el que se redacta el oficio, este integrado por más de una hoja, en la inferior derecha la leyenda "Hoja X" de "X", en otras palabras, se debe de señalar el número consecutivo a partir de la primera hoja, así como el total de las mismas. Como se ilustra en la siguiente imagen:



Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS OFICIOS EMITIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueban los lineamientos para la elaboración de los oficios que sean dirigidos a dependencias de la administración pública federal, estatal y municipales, o comunicaciones internas de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - Todos los servidores públicos y funcionarios del Ayuntamiento deberán observar los presentes lineamientos, al momento de la elaboración de oficios y memorándums.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrara en vigor el mismo día en que sea aprobado por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en el **LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790**, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el quince del mes de enero del año dos mil veinticinco.

15/01/2025

15/01/2025

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS

HABITANTES SABED QUE:

EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y ARTÍCULOS 15, 30 FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados a publicar, cuando menos cada tres meses, una gaceta municipal, como órgano oficial para la publicación de los acuerdos de carácter general tomados por el Ayuntamiento y de otros asuntos de interés público, esto de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos.

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la Nación debe regular el aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio social, para cuidar de su conservación y preservar el equilibrio ecológico.

Que, por otra parte, el artículo 134 de la Carta Magna dispone que las adquisiciones y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realice el gobierno federal y la administración pública paraestatal, deberán asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana tiene como objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que de conformidad con el ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, se deberá procurar el ahorro y el uso eficiente de los recursos atendiendo las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana; estableciendo en su artículo 9, inciso 1, que las Instituciones buscarán a través del uso de las tecnologías de información y comunicación, contribuir al logro de los objetivos institucionales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE LA GACETA MUNICIPAL SEA PUBLICADA DE MANERA PERMANENTE A TRAVÉS

		<p>DE MEDIOS DIGITALES Y EN FORMA EXTRAORDINARIA EN MEDIO IMPRESO, CUANDO ASÍ SE REQUIERA Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Se Autoriza que la gaceta municipal sea publicada de manera permanente a través de medios digitales y en forma extraordinaria en medio impreso, cuando así se requiera y conforme a la disponibilidad presupuestal.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a todos los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, remitan en medio digital, a la titular de la Secretaría Municipal, la información que requiera su publicación en la gaceta municipal, según los lineamientos que sean emitidos por esa Secretaría en Acuerdo con el Presidente Municipal.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al titular de la Oficialía Mayor que, por medio de la Dirección de Tecnologías de la Información, implemente el formato correspondiente para la edición de la gaceta municipal, así como para que se publique en la página de internet del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, y/o en los medios digitales que sean necesarios la Gaceta Municipal.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.</p> <p>TERCERO. - Se instruye a la Secretaría Municipal, así como, a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el quince del mes de enero del año dos mil veinticinco.</p>
15/01/2025	15/01/2025	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2,</p>

	<p>de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Que el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos otorga las facultades para que las sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias se realicen fuera del recinto oficial, dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Xochitepec, Morelos.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:</p> <p>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CABILDOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.</p> <p>UNICO. Se aprueba el cambio de sede oficial para la celebración de los cabildos ordinarios y extraordinarios denominado “Recinto Oficial del Dif Municipal de Xochitepec, Morelos” inmueble ubicado en Alta Tensión</p>
--	--

		<p>Villas de Xochitepec, Municipio de Xochitepec,</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor con efectos a partir del primero de enero del año dos mil veinticinco.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, le dé cumplimiento en todos sus términos.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el quince del mes de enero del año dos mil veinticinco.</p>
15/01/2025	15/01/2025	<p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED QUE:</p> <p>EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y ARTÍCULOS 15, 30 FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, esta investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular</p>

su funcionamiento. encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece como una de las atribuciones de los Ayuntamientos expedir los reglamentos, circulares, disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento y demás asuntos de su competencia, vigilando su observancia y aplicación.

Que los Ayuntamientos podrán aprobar su Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Con el objetivo de la celebración de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes establecidas en los artículos 30 fracción I, en correlación con el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículo 4 XXII del Reglamento interior de la Secretaría Municipal se establecerán las bases para la celebración de los Cabildos antes mencionados, se hace de su conocimiento que a partir de esta fecha todos y cada uno de los las Unidades Administrativas, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Organismos descentralizados deberán de seguir los siguientes:

LINEAMIENTOS

En los oficios de los puntos de acuerdos que se hagan llegar a la Secretaría Municipal para someterse a cabildo se tendrá que entregar el acuerdo que quieran que se apruebe en cabildo debiendo fomentar el uso del lenguaje incluyente, no discriminatorio y deberán ir fundamentados y motivados, tendrán que presentarse de manera impresa y en formato Word.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y SOLEMNES DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Las Unidades Administrativas, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Organismos descentralizados , que quieran someter puntos de acuerdo a cabildo Ordinario estos deberán hacerlo a más tardar cinco días hábiles antes de la celebración del Cabildo correspondiente debiendo pedirlo mediante oficio a la Secretaría del Ayuntamiento y la persona titular de la Dirección de Acuerdos y Actas de Cabildo, remitiendo el punto de acuerdo a los correos institucionales secretaria.municipal@xochitepec.gob.mx y [actas acuerdos@xochitepec.gob.mx](mailto:actas_acuerdos@xochitepec.gob.mx), en formato Word para efectos de ahorrar papel y no dañar el medio ambiente o en su caso acompañar en tiempo y forma al oficio con la memoria con el archivo del punto de acuerdo en formato Word de los asuntos que necesitan ser sometidos a la aprobación del Cabildo, toda vez que deben integrarse los expedientes que permitan

elaborar el Proyecto de Acuerdo respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Todas las sesiones de Cabildo, ordinarias o extraordinarias, sesiones solemnes, o sesiones abiertas, serán convocadas por la Secretaria Municipal mediante convocatoria por escrito y los acuerdos que deberán ser aprobados por el cabildo en la sesión correspondiente, los cuales deberán de ser enviados a los correos institucionales de cada uno de los Integrantes de Cabildo, previo a la notificación de la convocatoria por escrito en formato Word para efectos de ahorrar papel y no dañar el medio ambiente, notificación que podrá realizarse hasta 24 horas antes de la sesión a celebrar.

ARTÍCULO TERCERO. - La solicitud para la realización sesiones extraordinarias solicitadas por las Unidades Administrativas, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Organismos descentralizados, deberán hacerse por oficio y debiendo especificar cuál es el asunto que requiera urgente solución en términos del artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal y previo acuerdo con el Presidente Municipal se emitirá la convocatoria respectiva para la celebración del cabildo extraordinario y el área solicitante deberá remitir el punto de acuerdo al correo Institucional de la Secretaria Municipal secretaria-municipal@xochitepec.gob.mx así como al correo oficial de la Dirección de Acuerdos y Actas de Cabildo actas_acuerdos@xochitepec.gob.mx en formato Word para efectos de ahorrar papel y no dañar el medio ambiente o en su caso acompañar en tiempo y forma al oficio con la memoria que contenga el archivo del punto de acuerdo en formato Word del asunto urgente que necesitan ser sometidos a la aprobación del H. Cabildo.

ARTICULO CUARTO. Una vez aprobada el acta y signada por todos los integrantes del cabildo se les remitirá una copia en formato digital con el efecto de ahorrar papel y no dañar el medio ambiente a sus respectivos correos institucionales.

ARTICULO QUINTO. - Se instruye a la Secretaria Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, Morelos, así como a las demás áreas que conforman la administración pública municipal, realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el **LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790**, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el quince del mes de enero del año dos mil veinticinco

15/01/2025	15/01/2025	<p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED QUE:</p> <p>EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y ARTÍCULOS 15, 30 FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del estado de Morelos investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos, obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, así como para organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativo que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes vigentes aplicables a la materia.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entraran en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones y duraran en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de dos mil veinticinco, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio constitucional 2025 - 2027 mismo que resultó electo en la jornada electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro en el marco del proceso electoral local ordinario 2023 - 2024 en el que se renovó la Gubernatura del Estado de Morelos, la Legislatura del Congreso del Estado y las Presidencias Municipales de los 36 Ayuntamientos que conforman la Entidad Federativa.</p> <p>Que, tomando en cuenta que conducir bajo los efectos del alcohol es uno de los factores de riesgo más importantes, que afectan la seguridad vial, además de estar asociado a otros comportamientos de alto riesgo, como lo son el exceso de velocidad, el uso de distractores y la omisión de uso del cinturón de seguridad, incrementando notablemente el riesgo de sufrir lesiones graves, discapacidad o la muerte, no solo de quienes conducen un vehículo motorizado sino de todas las personas que se desplazan alrededor</p>
------------	------------	--

		<p>de ellas.</p> <p>Que en el año 2017 la Organización Mundial de la Salud (OMS) lanzó el programa “Salve VIDAS”, el cual incluye una serie de medidas técnicas de seguridad vial que proporciona un catálogo de intervenciones prioritarias basadas en datos probatorios a fin de reducir de forma sustancial el número de defunciones por accidentes de tránsito, entre las que se encuentran promulgar y hacer cumplir leyes sobre la conducción bajo los efectos del alcohol, mediante la aplicación de pruebas aleatorias con el alcoholímetro y el establecimiento de límites de alcoholemia inferiores o iguales a 0.05 g/dl.</p> <p>Que posteriormente, en el año 2019, la OMS publicó el paquete técnico <i>SAFER</i>, para un mundo libre de daños relacionados con el alcohol, en el que reitera la necesidad de impulsar y hacer cumplir las medidas contra la conducción bajo los efectos del alcohol, brindando un abanico aún más amplio de intervenciones a fin de reducir los siniestros viales, así como muertes, lesiones y discapacidades, reconociendo la necesidad de proteger la formulación de políticas orientadas a la salud pública contra la interferencia de la industria del alcohol.</p> <p>Que, en octubre de 2021, la OMS refrendó estas acciones mediante la publicación del Plan Mundial del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, documento guía que busca apoyar la implementación de acciones y que recomienda el establecimiento de límites de concentración de alcohol en sangre para prevenir la conducción en estado de ebriedad y bajo los efectos de otras drogas, con disposiciones específicas para conductoras y conductores noveles y profesionales.</p> <p>Por ello, la Secretaría de Salud, a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA) inició, en 2009, la implementación del Programa Nacional de Alcoholimetría, hoy Acción Estratégica de Alcoholimetría, así como la expedición del Protocolo para la Implementación de Puntos de Control de Alcoholimetría, desarrollado por el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Prevención de Accidentes (STCONAPRA), programa que busca ser una herramienta que facilite la instrumentación de esta intervención, atendiendo las recomendaciones de ambos paquetes de medidas técnicas y del Plan Mundial pero adecuadas al contexto mexicano, gracias a la colaboración de todos los actores y dependencias involucradas en su conformación.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Cabildo han tenido a bien expedir el siguiente:</p> <p>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “SALVANDO VIDAS” A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la implementación del Programa “Salvando Vidas” a cargo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística, para que, en cumplimiento de la Ley de Tránsito del Estado de Morelos, se realicen las acciones</p>
--	--	--

necesarias a fin de que se evite la conducción de vehículos cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad, dentro de los parámetros establecidos (0. 25° GL), independientemente de la imposición de infracciones pecuniarias y sanciones de arresto por 12, 24 o 36 horas.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística, para que, en cumplimiento de la Ley de Tránsito del Estado de Morelos, todos los conductores de vehículos que muestren síntomas de conducir en estado de ebriedad sean sometidos a pruebas de aire expirado para la detección del grado de intoxicación o sean remitidos para su valoración clínica por el médico autorizado por la persona titular de la Dirección de Salud.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye al titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística, para que, organice la implementación de los programas conducentes a evitar que las personas conduzcan en estado de ebriedad, con la participación de las unidades administrativas que señala el *“Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría para el Municipio de Xochitepec, Morelos”* y su funcionamiento se encontrara sujeto al Reglamento de Tránsito Municipal, y al Protocolo ya mencionado.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a los titulares de la Dirección de Tecnologías de la Información y de la Dirección de Comunicación Social con la finalidad de realizar la propaganda del Programa, así como para su publicación en la página de internet del Ayuntamiento, mencionando que es un programa de carácter preventivo, así como sus beneficios sociales, de igual modo se deberá difundir a través de folletos explicativos que detallen los procedimientos a seguir por las autoridades que intervienen, los conductores e interesados, ubicando las áreas de atención para que los infractores cumplan con las obligaciones derivadas de las faltas administrativas que cometan.

ARTÍCULO SEXTO. El Programa se llevará a cabo en los días, horarios y ubicaciones que el titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística designe, mediante la instalación de módulos o retenes debidamente señalizados en la vía pública, en los que participarán los integrantes que designe pertinentes de las siguientes áreas de la Administración Pública Municipal:

- a) Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística;
- b) Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social, Diversidad Sexual, Búsqueda de Personas y Atención Víctimas;
- c) Tesorería Municipal;
- d) Contraloría Municipal;
- e) Dirección de Asuntos Internos dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística;
- f) Dirección de Protección Civil, Bomberos y Servicios Médicos de Emergencia (SMEX)

g) Dirección de Salud Pública Municipal, y

h) En su caso observadores ciudadanos (voluntarios).

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los módulos a que se refiere el artículo anterior deberán tener, por lo menos, el respaldo de personal operativo siguiente:

a) Dos elementos de Seguridad Pública;

b) Dos patrullas de Seguridad Pública

c) Dos elementos de Tránsito Municipal;

d) Dos elementos de Tránsito Municipal a bordo de motocicletas;

e) Dos médicos quienes, durante la implementación del programa, serán los encargados para utilizar el equipo de alcoholimetría;

f) Dos ambulancias con personal capacitado, y

g) Las grúas que sean necesarias y autorizadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. Durante el desarrollo del Programa, en el módulo se deberá utilizar un aparato de medición o alcoholímetro para detectar si existe aliento alcohólico en el conductor, dando un resultado positivo o negativo.

ARTÍCULO NOVENO. Se instruye al titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística, a fin de que se coordine con las instituciones de salud, asociaciones civiles de alcohólicos anónimos, así como con otras instituciones afines para que otorguen terapias obligatorias a las personas que conduzcan en estado de ebriedad, lo anterior sin perjuicio de las sanciones de arresto por 12, 24 o 36 horas y la multa pecuniaria que pudiera proceder por el estado etílico en que se pudiera encontrar la persona detenida.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los ingresos que la Tesorería Municipal obtenga de la aplicación de las multas previstas en este artículo, se destinarán preferentemente, para la operación de este Programa y para el financiamiento del "Programa de Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas", que ponga en marcha el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO. - Se otorga un plazo de hasta treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, a efecto de que la persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, realice todas las acciones pertinentes a fin de que se lleve a cabo la implementación del Programa.

TERCERO. - Se instruye al titular de la Tesorería Municipal para que se realicen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con la finalidad de garantizar su debido funcionamiento.

		<p>CUARTO. - Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el quince del mes de enero del año dos mil veinticinco.</p>
22/01/2025	22/01/2025	<p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:</p> <p>QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, 41 FRACCIONES Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Así, el Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Por ello, el Municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de</p>

Morelos, el cual cuenta con capacidad jurídica propia para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 32, 110 y 115 de la Constitución política del Estado Libre y soberano de Morelos; 38 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, este órgano Colegiado, aprueba la **INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, la cual se agrega cómo anexo I, de la presente acta, como parte integral de ésta.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, de la aprobación de la **INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, remítase al Honorable Congreso del Estado de Morelos, el documento que contiene la presente iniciativa de Ley, a efecto de que sus integrantes, procedan al análisis, discusión y en su caso, aprobación para que dicho documento normativo sea publicado el periódico oficial tierra y libertad, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, Morelos, así como a las demás áreas que conforman la administración pública municipal, realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

Dado en el **LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSION S/N C.P. 62790**, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a veintiuno día del mes de enero del año dos mil veinticinco

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 20, 110, 111, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIONES III Y IV, 41 FRACCIONES I, V Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en relación con lo previsto por los artículos 113, de la constitución política del estado libre y soberano de Morelos y 2, de la ley orgánica municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec está investido de personalidad jurídica propia.

Que el municipio de Xochitepec, Morelos, es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el municipio adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que el ayuntamiento para dar cumplimiento a las acciones, así como a todos y cada uno de sus objetivos y las metas comprometidas por la administración, debe necesariamente sujetarse a la planeación establecida, que tiene como fin último alcanzar de manera sistemática y consecutiva las acciones que benefician a la ciudadanía del municipio, es por ello que el papel del servidor público cuyos conocimientos y experiencia los convierten en personas idóneas para ocupar los cargos que tienen vital importancia, a efecto de que en el cumplimiento de sus obligaciones vigilen la rama de la administración municipal que les ha sido encomendada, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Artículo 1. El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2025, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como en los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las entidades, deberán observar las disposiciones presupuestales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para dar correcta aplicación y cumplimiento al ejercicio de los recursos públicos que



les sean asignados, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente decreto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. **Presupuesto:** al contenido del acuerdo de presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, Morelos para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco.
- II. **Tesorería:** A la tesorería municipal.
- III. **Dependencias:** a las unidades administrativas y/o operativas que dependan directamente del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.
- IV. **Entidades:** A los organismos descentralizados municipales.
- V. **Contraloría:** A la contraloría municipal.
- VI. **Servicios Personales:** Comprende las remuneraciones del personal al servicio del municipio de Xochitepec, Morelos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.
- VII. **Materiales y Suministros:** Corresponden a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de y servicios para el desempeño de las actividades administrativas.
- VIII. **Servicios Generales:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, incluyendo los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural.
- IX. **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas:** Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos sociales como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
- X. **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles:** Comprenden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del gobierno.
- XI. **Inversión Pública:** asignaciones destinadas a obras por contrato, administración, proyectos productivos y acciones de fomento. incluye los gastos en estudios de pre-inversión y reparación del proyecto.
- XII. **Convenios de Reasignación:** asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.



Deuda Pública: Corresponden a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda.

- XIV. **Adefas:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar por falta de liquidez monetaria al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron más nunca fueron registradas como pagadas por la falta de liquidez monetaria.

Artículo 3. los pagos o erogaciones que haga la tesorería respecto del ejercicio presupuestal se harán de **conformidad** a los lineamientos de comprobación del gasto público, que hace referencia el artículo 33 de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del Estado de Morelos, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 38 de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del Estado de Morelos y artículo 100 de la ley de ingresos del Municipio de Xochitepec, para el ejercicio fiscal del año 2024, los egresos que se cubran por los conceptos mencionados en este último ordenamiento, serán considerados durante el ejercicio del presupuesto respectivo como gastos de ampliación automática.

En caso de duda, respecto a la interpretación del presente acuerdo, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la tesorería municipal, de igual forma, ésta determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogenizar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 4. Las aportaciones y participaciones federales otorgadas al ayuntamiento, serán aplicadas de acuerdo con lo que establece la ley de coordinación fiscal federal y las reglas de operación que se emitan al respecto; se instruye al tesorero del ayuntamiento de Xochitepec, para que realice las erogaciones, observando dicha normatividad.

Artículo 5. Para efectos de lo señalado por la fracción i del artículo 26 de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Morelos, se precisa que en la elaboración de este presupuesto se atendieron las condiciones socio-económicas prevalecientes no solo en el territorio municipal, sino también atendiendo a las condiciones imperantes en la economía nacional e internacional.

Artículo 6. El gasto neto total previsto en el presente presupuesto para el ejercicio 2025, importa la cantidad de **\$399,682,155.00** (trescientos noventa y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), el cual se distribuye de acuerdo con el **anexo II**, así como en los anexos denominados *clasificación por objeto del gasto y clasificación económica*, que son parte de los formatos emitidos en la norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos, incluidos en este acuerdo.

En el caso de que se asignarán recursos federales o estatales o cualquier otra aportación no considerados en el presente presupuesto de egresos, así como que sean autorizados por un monto distinto al presupuestado en este documento, éstos serán considerados como un gasto de ampliación o reducción automática, según sea el caso, en términos de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Morelos.



Artículo 7. los límites mínimos y máximos de sueldos brutos para los servidores públicos de la administración pública del municipio de Xochitepec, Morelos; incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo, se presentan en el anexo i, de este decreto y comprenden los montos correspondientes a sus remuneraciones respectivas.

La integración del presupuesto se basa en la plantilla y tabuladores propuestos, así como el costo de las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones que tengan derecho los trabajadores.

Las dependencias municipales en el ejercicio del año 2025 contarán con la plantilla correspondiente, que para tal efecto sea determinada por el presidente municipal.

Artículo 8. Se prevé la aplicación presupuestaria de recursos para fines específicos provenientes de convenios, aportaciones federales y estatales, debidamente comprometidos en los capítulos, conceptos y partidas presupuestales asignadas para ello, conforme al **anexo III** aprobado de este presupuesto.

El presupuesto autorizado en el anexo III es enunciativo mas no limitativo, derivado de las gestiones y aprobaciones de recursos adicionales que se obtengan de los distintos programas federales y estatales, en beneficio del municipio de Xochitepec, Morelos, estos recursos serán considerados como un gasto de ampliación automática tal y como lo dispone el artículo 6 del presente acuerdo.

Artículo 9. de conformidad con los artículos 15 y 18 de la ley del presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Morelos, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, que se presenta, contiene las previsiones de los gastos en su clasificación administrativa en cincuenta y seis unidades de presupuesto, siendo estas las siguientes:

CENTRO DE COSTOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA
100	Presidencia Municipal
101	Secretaria Técnica
102	Secretaria Particular
103	Asesores
104	Dirección de Comunicación Social
105	Unidad de transparencia
106	Instancia de la mujer
107	Instancia de la juventud
108	Coplademun
109	Juez de paz
110	Instituto Xochitepequense de radio y tv
200	Consejero Jurídico
300	Oficialía mayor
301	Dirección de administración y recursos humanos
302	Dirección de adquisiciones
303	Dirección de eventos especiales, servicios generales y mantenimiento
304	Dirección de parque vehicular y abasto
305	Dirección de tecnologías de la información
400	Tesorería Municipal
401	Dirección de contabilidad y cuenta publica



SECRETARÍA MUNICIPAL

402	Dirección de ingresos
403	Dirección de egresos y control presupuestal
404	Dirección de planeación y programación
405	Dirección de catastro
500	Secretaria Municipal
501	Dirección de actas y acuerdos
502	Dirección de archivo municipal e histórico
503	Oficialía del registro civil
504	Dirección de protección civil, bomberos y smex
600	Dirección General de Gobierno
601	Dirección de Gobernación
700	Contraloría Municipal
800	Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental
801	Dirección de Limpia, Recolección y Manejo de desechos
802	Dirección de mercados, panteones, jardines, electrificación e imagen urbana
803	Dirección de protección ambiental
900	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas
901	Dirección de ejecución de obras
902	Dirección de normatividad y asuntos jurídicos
903	Dirección de planeación del desarrollo urbano
904	Dirección de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos
1000	Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico
1001	Dirección de industria, comercio y licencias de funcionamiento
1002	Dirección de desarrollo agropecuario
1003	Dirección de desarrollo turístico y fomento cultural
1100	Dirección General de Bienestar Social
1101	Dirección de educación
1102	Dirección de salud municipal
1103	Dirección del deporte
1200	Dirección General de Derechos Humanos, Atención a personas con Discapacidad, Inclusión social, Diversidad Sexual, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas
1201	Dirección de atención a personas con discapacidad
1202	Dirección de grupos vulnerables y diversidad sexual
1300	Dirección General de Seguridad Publica, Transito y Policía Turística
1400	Sindicatura
1401	Dirección de patrimonio
1402	Juez cívico



A fin de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y prioridades fijadas por este gobierno municipal los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas operativos anuales.

Artículo 10. El programa de inversión pública para el año 2025 se ejecutará con los recursos asignados en la unidad de presupuesto denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Artículo 11. Se aprueba a este ayuntamiento para el ejercicio fiscal de 2025, un presupuesto por la cantidad de **\$399,682,155.00** (trescientos noventa y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), el cual se presenta de acuerdo con las clasificaciones administrativas y por objeto del gasto descritas y aprobadas en el anexo II, así como en los anexos denominados *clasificación por objeto del gasto* y *clasificación por tipo de gasto*, que son parte de los formatos emitidos en la norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.

Artículo 12. los programas municipales que se encuentran previstos en el plan municipal de desarrollo, son considerados en base a los principios de equidad de género, atendiendo a la población total de habitantes determinados por el censo poblacional inegi 2020, que refiere lo siguiente:

POBLACIÓN	XOCHITEPEC	ESTADO DE MORELOS
total	73,539	1,971,520
total hombres	36,910	950,847
total mujeres	36,629	1,020,673

Artículo 13. Para los efectos de este presupuesto, se aprueban los subsidios y las transferencias que consisten en recursos y administraciones para el ejercicio de las atribuciones que se asignen para apoyar acciones de interés social; así como para el auxilio en el desempeño de las atribuciones que realizan las ayudantías municipales y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

Las ayudantías, las entidades y/o unidades de presupuesto y organismos descentralizados municipales deberán solicitar el uso de los recursos que requieran a través de los mecanismos y la documentación que establezca la tesorería; el incumplimiento a lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las administraciones de recursos, independientemente de las responsabilidades en que incurran los ejecutores de tales recursos.

Artículo 14. Se aprueba un techo financiero para las ayudantías municipales por la cantidad de \$1,958,200.00 (un millón novecientos cincuenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 m.n.), los cuales quedaran distribuidos de la siguiente manera:

- A) Para festividades \$278,200.00 (doscientos setenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 m.n.), que serán entregados conforme se lleve a cabo cada uno de los eventos, previa solicitud del ayudante municipal;
- B) Para gastos administrativos \$1,680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.), los cuales serán entregados de forma mensual a cada uno de los representantes de las ayudantías municipales
- C) Cualquier ajuste que se de en decremento de este presupuesto a las ayudantías municipales, la tesorería por medio de su titular, les dará a conocer por medio de oficio a los ayudantes municipales el decremento y en que conceptos les disminuirá.



	COLONIA	FESTIVIDADES	APOYOS ADMINISTRATIVOS		TOTAL TECHO FINANCIERO 2025
			monto mensual	monto anual	
1	Alpuyeca	26,000.00	10,000.00	120,000.00	146,000.00
2	Unidad Morelos	26,000.00	10,000.00	120,000.00	146,000.00
3	Atlacholoaya	26,000.00	10,000.00	120,000.00	146,000.00
4	Real del Puente	21,000.00	10,000.00	120,000.00	141,000.00
5	Chiconcuac	21,000.00	10,000.00	120,000.00	141,000.00
6	Lázaro Cárdenas	21,000.00	10,000.00	120,000.00	141,000.00
7	Las Flores	18,500.00	10,000.00	120,000.00	138,500.00
8	Miguel Hidalgo	18,500.00	10,000.00	120,000.00	138,500.00
9	Loma Bonita	18,500.00	10,000.00	120,000.00	138,500.00
10	Nueva Morelos	15,800.00	10,000.00	120,000.00	135,800.00
11	Benito Juárez	15,800.00	10,000.00	120,000.00	135,800.00
12	Francisco Villa	18,500.00	10,000.00	120,000.00	138,500.00
13	San Miguel la Unión	15,800.00	10,000.00	120,000.00	135,800.00
14	Las Rosas	15,800.00	10,000.00	120,000.00	135,800.00
	total	278,200.00	140,000.00	1,680,000.00	1,958,200.00

Artículo 15. se aprueba al organismo descentralizado sistema municipal de desarrollo integral de la familia de Xochitepec, un subsidio por un monto de **\$25,980,000.00** (veinticinco millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) el cual será destinado al pago de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, gastos de inversión y para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, ante la presentación de la solicitud por cada ministración exigido por la tesorería municipal; asimismo, ejercerán adicionalmente a los recursos establecidos en el presente decreto, los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios;

	ASIGNACION PRESUPUESTAL	GASTOS DE OPERACIÓN PAGADOS DIRECTAMENTE AL PROVEEDOR
enero	2,040,000.00	125,000.00
febrero	2,040,000.00	125,000.00
marzo	2,040,000.00	125,000.00
abril	2,040,000.00	125,000.00
mayo	2,040,000.00	125,000.00
junio	2,040,000.00	125,000.00



julio	2,040,000.00	125,000.00
agosto	2,040,000.00	125,000.00
septiembre	2,040,000.00	125,000.00
octubre	2,040,000.00	125,000.00
noviembre	2,040,000.00	125,000.00
diciembre	2,040,000.00	125,000.00
anual	24,480,000.00	1,500,000.00
total	25,980,000.00	

El sistema de agua potable del Municipio de Xochitepec, Morelos durante el año dos mil veinticinco, ejercerá el presupuesto aprobado por su junta de gobierno y los recursos adicionales que le sean asignados mediante los subsidios que serán transferidos por la tesorería previa autorización del presidente municipal y a solicitud de su director general.

Artículo 16. Los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales serán reasignados por el presidente municipal. así mismo la tesorería, en el ámbito de su respectiva competencia y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, podrá autorizar a las dependencias y entidades, que, a nivel de unidad responsable o proyecto, efectúen reasignaciones presupuestarias dentro de cada capítulo de gasto, siempre y cuando se consideren necesarias para alcanzar las metas programadas.

Artículo 17. Los titulares de las dependencias y entidades, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la ejecución y aplicación eficiente de los recursos de conformidad con el presupuesto aprobado, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público.

Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto aprobado.

Asimismo, será causa de responsabilidad de estos en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones del presupuesto aprobado para las mismas; acordar erogaciones que no permitan la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el ejercicio presupuestal.

Por tal motivo los responsables de la ejecución las erogaciones de las unidades de presupuesto aprobadas serán los siguientes funcionarios:

Presidencia municipal

Secretaría técnica

Secretaría particular

Asesores

Dirección de comunicación social

Unidad de transparencia

el presidente

el / la secretario técnico

el / la secretario particular

los asesores

el / la directora

el / la titular de la instancia





SECRETARÍA MUNICIPAL

Instancia de la mujer

Instancia de la juventud

Coplademun

Juez de paz

Instituto xochitepequense de radio y tv

Consejero Jurídico

Oficialía mayor

Dirección de administración y recursos humanos

Dirección de adquisiciones

Dirección de eventos especiales, servicios generales y mantenimiento

Dirección de parque vehicular y abasto

Dirección de tecnologías de la información

Tesorería municipal

Dirección de contabilidad y cuenta publica

Dirección de ingresos

Dirección de egresos y control presupuestal

Dirección de planeación y programación

Dirección de catastro

Secretaria municipal

Dirección de actas y acuerdos

Dirección de archivo municipal e histórico

Oficialía del registro civil

Dirección de protección civil, bomberos y smex

Dirección general de gobierno

Dirección de gobernación

Contraloría municipal

Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental

Dirección de Limpia, recolección y manejo de desechos

Dirección de mercados, panteones, jardines, electrificación e imagen urbana

Dirección de protección ambiental

Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas

Dirección de ejecución de obras

Dirección de normatividad y asuntos jurídicos

Dirección de planeación del desarrollo urbano

Dirección de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos el / la director general

Dirección general de fomento y promoción del desarrollo económico el / la director

el / la titular de la instancia

el / la titular de la instancia

el / la titular del coplademun

el / la juez

el/ la titular del instituto

el / la consejero jurídico

el / la oficial mayor

el / la director

el / la director

el / la director

el / la director

el / la director

el / la tesorero municipal

el / la director

el / la director

el / la director

el / la director

el / la director

el / la secretario municipal

el / la director

el / la director

el / la director

el / la director

el / la director general

el / la director

el / la contralor municipal

el / la director general

el / la director

el / la director

el / la director

el / la director general

el / la director

el / la director

el / la director



Plaza Colón S/N, Col. Centro,
Xochitepec, Morelos
Tel: 777 361 2405 - 777 361 4110



Dirección de industria, comercio y licencias de funcionamiento	el / la director
Dirección de desarrollo agropecuario	el / la director
Dirección de desarrollo turístico y fomento cultural	el / la director
Dirección general de bienestar social	el / la director general
Dirección de educación	el / la director
Dirección de salud municipal	el / la director
Dirección del deporte	el / la director
Dirección General de Derechos Humanos, Atención a Personas con Discapacidad, Inclusión Social, Diversidad Sexual, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas	el / la director general
Dirección de atención a personas con discapacidad	el / la director
Dirección de grupos vulnerables y diversidad sexual	el / la director
Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística	el / la director general
Sindicatura	el / la sindico
Dirección de patrimonio	el / la director
Juez cívico	el / la juez cívico

Artículo 18. Es obligación de los titulares de las dependencias y entidades, directores de área o en quienes deleguen las facultades, sujetarse a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, instrumentando las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización de los recursos. así mismo, deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz y transparente para el logro de los objetivos, indicadores y metas.

Los integrantes del cabildo, titulares de las dependencias, entidades, y directores de área serán responsables de la correcta aplicación de los recursos públicos que soliciten en el ejercicio de sus funciones o en su caso les sean asignados por diversos conceptos.

Artículo 19. Las dependencias deberán establecer estrategias que les permitan obtener precios competitivos, con el objeto de generar ahorros por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siempre y cuando no se demerite la calidad ni se propicie la demora, en cumplimiento de los ordenamientos vigentes.

Artículo 20. Corresponde a la tesorería y a la contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, normar, aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento de las políticas de racionalidad, transparencia y austeridad en materia de gasto público, que para tal efecto se emitan.

Por su parte la tesorería podrá verificar trimestralmente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas.

Artículo 21. La contraloría, en el ámbito de su respectiva competencia, verificará periódicamente los resultados de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, para medir la eficiencia, calidad y obtención de resultados en la administración pública municipal a fin de proponer, en su caso, las medidas conducentes.



Artículo 22. La contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, podrá establecer auditorías de resultados a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este decreto.

Artículo 23. La tesorería, en el ámbito de su competencia, realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en razón de sus calendarios de metas y objetivos de las dependencias y entidades. así mismo, las metas de los programas y proyectos serán analizadas y evaluadas por la contraloría municipal, en coordinación con las áreas de trabajo correspondiente.

Igual obligación, para los mismos fines, tendrán los titulares de las dependencias y entidades, con respecto a sus áreas de trabajo dependientes y coordinadas.

Artículo 24. Se autorizan los montos máximos de adjudicación directa e invitación restringida para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza inherentes a la administración pública centralizada, así como para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, mismos que serán los que se describen a continuación:

- I. En materia de obra pública, y en concordancia con lo señalado por el artículo 38 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución serán:

CONCEPTO	MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS PARA LA ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
Adjudicación directa	desde \$0.01 (cero pesos 01/100 m.n.) hasta \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.)
Licitación restringida, que consiste en la invitación a cuando menos tres oferentes	desde \$2,400,000.01 (dos millones cuatrocientos mil 01/100 m.n.) hasta \$7,900,000.00 (siete millones novecientos mil pesos 00/100)
Licitación publica	desde \$7,900,000.01 (siete millones novecientos mil pesos 01/100 m.n.) en adelante

Todos los montos anteriores serán considerados por evento, factura o acto jurídico, antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.

- II. En materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, los montos que se establecen serán:

CONCEPTO	MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
Asignación directa	cuando el monto no exceda de \$451,000.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 m.n.)



	Invitación a cuando menos tres personas	cuando el monto no exceda de \$3,987,999.00 (tres millones novecientos ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.)
Licitación publica		cuando el monto sea superior a \$3,988,000.00 (tres millones novecientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.)
Excepción a la licitación		sin límite mínimo y sin límite máximo

Todos los montos anteriores serán considerados por evento, factura o acto jurídico, antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.

De resultar conveniente y previa justificación, se podrá dividir la adjudicación de un pedido o contrato, se señalarán proporcionalmente los porcentajes de cada uno de los proveedores, a efecto de que el abastecimiento sea oportuno, los precios razonables, y se evite la excesiva dependencia, así mismo, con el propósito de preservar las fuentes de empleo, el ayuntamiento autoriza disponer, de un diez por Ciento, del total del presupuesto anual destinado a las adquisiciones o prestaciones de servicios, debiendo contratar para ello a micro o pequeños empresarios de la misma localidad municipal, lo anterior atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos.

Por otra parte podrá realizarse adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios u obras de manera directa independientemente del monto de la inversión, cuando se requiera dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia, debidas a riesgo, siniestro, desastre, accidentes o acontecimientos inesperados, las cuales de no realizarse traerían graves consecuencias para la administración o pondrían en grave peligro las operaciones de un programa prioritario o cuando se altere el orden social. concluida la operación y en caso de haber sido unas de las que requerían licitación, el presidente municipal dará cuenta de inmediato a los integrantes del h. ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el primero de enero del 2025.

este acuerdo deberá publicarse en el periódico oficial del estado "tierra y libertad" y en la gaceta municipal.

SEGUNDO. - Se autoriza a la tesorería realizar los ajustes necesarios al presente acuerdo derivados de los lineamientos emitidos o los que emita el consejo nacional de armonización contable.

TERCERO. - La evaluación de los recursos ejercidos en los programas presupuestarios basados en resultados correspondientes al ejercicio fiscal del año 2025, se realizará por las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6, y demás aplicables de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Morelos.

CUARTO. - Notifíquese al Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, de las disposiciones que debe de acatar en materia de austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública.

QUINTO. - Notifíquese al Sistema de Agua Potable de Xochitepec, de las disposiciones que debe de acatar en materia de austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública.

SEXTO. - Infórmese al titular del poder ejecutivo del estado, al h. congreso del estado, a la entidad superior de auditoría y fiscalización del estado de Morelos, de la aprobación y contenido del presente presupuesto de egresos.



SÉPTIMO. - De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley de disciplina financiera se autoriza que el excedente de los ingresos que se capten, sean ejercidos en los servicios públicos municipales, inversiones públicas productivas o gastos de inversión, así como en el gasto corriente, siempre y cuando no se tenga deuda pública, adefas, pasivos circulantes y otras obligaciones financieras.

OCTAVO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

NOVENO. - Se autoriza a la tesorería municipal realizar los ajustes y/o adecuaciones presupuestales necesarios para darle cumplimiento al presupuesto de egresos 2025 del Municipio de Xochitepec.

DECIMO. - Este presupuesto de egresos será ajustado en el caso de que la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec para el ejercicio 2025 sea modificada.

ANEXO I

**MUNICIPIO DE XOCHITEPEC
TABULADOR DE SUELDOS ANTES DE IMPUESTOS (BRUTOS) 2025
PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC**

PUESTO	RANGO QUINCENAL		RANGO MENSUAL	
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR
Presidente Municipal	31,814.14	40,941.00	63,628.28	81,882.00
Síndico Municipal	31,814.14	40,941.00	63,628.28	81,882.00
Regidores	31,814.14	40,941.00	63,628.28	81,882.00
Oficial Mayor	16,794.00	21,630.25	33,588.00	43,260.00
Tesorero	16,794.00	21,630.25	33,588.00	43,260.00
Secretario Municipal	18,101.00		36,202.00	
Secretario Técnico	18,101.00		36,202.00	
Secretario Particular	18,101.00		36,202.00	
Contralor Municipal	9,905.00	12,942.00	19,810.00	25,884.00
Asesor	8,491.00	11,670.00	16,982.00	23,340.00
Consejero Jurídico	11,670.00		23,340.00	
Secretario Adjunto	8,491.00	11,670.00	16,982.00	23,340.00
Oficial del Registro Civil	10,541.00		21,082.00	
Escolta	10,541.00		21,082.00	
Juez de Paz	8,632.88		17,265.76	
Tit. de la Unidad de Transparencia	7,362.00		14,724.00	
Juez Cívico	5,503.00		11,006.00	
Director General	11,811.93	15,038.00	23,623.86	30,076.00
Director Especializado	10,399.00	12,942.00	20,798.00	25,884.00



Director a	8,491.00	10,398.00	16,982.00	20,796.00
Director b	6,629.00	8,490.00	13,258.00	16,980.00
Subdirector	6,628.00	8,173.00	13,256.00	16,346.00
Jefe de departamento a	6,027.00	7,855.00	12,054.00	15,710.00
Jefe de departamento b	4,874.00	5,729.00	9,748.00	11,458.00
Auxiliar especializado	6,628.00		13,256.00	
Auxiliar a	4,875.00	6,027.00	9,750.00	12,054.00
Auxiliar b	4,182.00	4,874.00	8,364.00	9,748.00

ANEXO II

**MUNICIPIO DE XOCHITEPEC
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR UNIDAD ADMINISTRATIVA
PARA EL EJERCICIO 2025**

CENTRO DE COSTOS	UNIDAD ADMINSTRATIVA	PRESUPUESTO 2025
100	Presidencia Municipal	90,926,972.86
101	Secretaria Técnica	509,418.00
102	Secretaria Particular	1,455,634.28
103	Asesores	1,415,911.55
104	Dirección de comunicación social	1,642,923.27
105	Unidad de transparencia	429,148.33
106	Instancia de la mujer	509,262.41
107	Instancia de la juventud	570,586.63
108	Coplademun	464,375.80
109	Juez de paz	493,960.04
110	Instituto xochitepequense de radio y tv	657,721.87
200	Consejero jurídico	1,504,498.74
300	Oficialía mayor	27,639,058.93
301	Dirección de administración y recursos humanos	23,857,646.98
302	Dirección de adquisiciones	2,407,994.84
303	Dirección de eventos especiales, servicios generales y mantenimiento	8,371,715.79
304	Dirección de parque vehicular y abasto	8,677,445.47
305	Dirección de tecnologías de la información	662,456.40
400	Tesorería municipal	4,174,206.81
401	Dirección de contabilidad y cuenta publica	1,280,463.56
402	Dirección de ingresos	1,578,212.84
403	Dirección de egresos y control presupuestal	873,555.50
404	Dirección de planeación y programación	673,964.80



SECRETARÍA MUNICIPAL

405	Dirección de catastro	2,541,712.91
500	Secretaria municipal	867,174.50
501	Dirección de actas y acuerdos	388,820.61
502	Dirección de archivo municipal e histórico	568,706.44
503	Oficialía del registro civil	1,380,812.10
504	Dirección de protección civil, bomberos y smex	10,798,452.83
600	Dirección General de Gobierno	1,045,392.39
601	Dirección de gobernación	339,366.50
700	Contraloría municipal	1,660,486.89
800	Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental	3,955,554.54
801	Dirección de limpia, recolección y manejo de desechos	17,711,676.54
802	Dirección de mercados, panteones, jardines, electrificación e imagen urbana	10,659,484.01
803	Dirección de protección ambiental	1,540,970.61
900	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas	54,292,790.37
901	Dirección de ejecución de obras	2,318,027.07
902	Dirección de normatividad y asuntos jurídicos	783,648.31
903	Dirección de planeación del desarrollo urbano	1,872,246.09
904	Dirección de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos	2,347,799.76
1000	Dirección general de fomento y promoción del desarrollo económico	1,278,868.44
1001	Dirección de industria, comercio y licencias de funcionamiento	977,248.07
1002	Dirección de desarrollo agropecuario	9,135,599.44
1003	Dirección de desarrollo Turístico y Fomento Cultural	6,102,239.20
1100	Dirección General de Bienestar Social	1,294,115.66
1101	Dirección de educación	2,086,878.28
1102	Dirección de salud municipal	9,453,697.80
1103	Dirección del deporte	5,723,742.43
1200	Dirección General de Derechos Humanos, Atención a personas con Discapacidad, Inclusión Social, Diversidad Sexual, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas	788,689.30
1201	Dirección de atención a personas con discapacidad	954,649.27
1202	Dirección de grupos vulnerables y diversidad sexual	683,584.06



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

1300	Dirección general de seguridad pública, tránsito y policía turística	62,055,253.00
1400	Sindicatura	1,839,628.57
1401	Dirección de patrimonio	791,174.11
1402	Juez cívico	666,529.20

ANEXO III

**CONVENIOS, APORTACIONES FEDERALES
Y ESTATALES**

	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
1	fondo III	41,022,699.00
2	fondo IV	64,955,653.00
3	faede	8,361,164.00
total		114,339,516.00

**MUNICIPIO DE XOCHITEPEC
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

	total	399,682,155.00
SERVICIOS PERSONALES		157,698,909.11
remuneraciones al personal de carácter permanente		92,837,788.02
remuneraciones al personal de carácter transitorio		9,606,953.16
remuneraciones adicionales y especiales		23,347,903.79
seguridad social		1,810,000.00
otras prestaciones sociales y económicas		28,596,264.14
previsiones		1,500,000.00
pago de estímulos a servidores públicos		-
MATERIALES Y SUMINISTROS		41,989,601.00
materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales		5,045,000.00
alimentos y utensilios		1,425,000.00
materias primas y materiales de producción y comercialización		-
materiales y artículos de construcción y reparación		6,470,000.00
productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio		2,800,000.00
combustibles, lubricantes y aditivos		18,424,601.00



vestuarios, blancos y prendas de protección y artículos deportivos	2,000,000.00
materiales y suministros para seguridad	-
herramientas, refacciones y accesorios menores	5,825,000.00
SERVICIOS GENERALES	80,797,919.04
servicios básicos	27,770,000.00
servicios de arrendamiento	5,800,000.00
servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	3,500,000.00
servicios financieros, bancarios y comerciales	5,875,000.00
servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	13,435,000.00
servicios de comunicación social y publicidad	1,500,000.00
servicios de traslado y viáticos	250,000.00
servicios oficiales	16,000,000.00
otros servicios generales	6,667,919.04
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	54,797,623.77
transferencias internas y asignaciones al sector publico	-
transferencias al resto del sector publico	-
subsidiros y subvenciones	-
ayudas sociales	54,797,623.77
pensiones y jubilaciones	-
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,475,000.00
mobiliario y equipo de administración	1,375,000.00
mobiliario y equipo educacional y recreativo	3,350,000.00
equipo e instrumental médico y de laboratorio	50,000.00
vehículos y equipo de transporte	5,000,000.00
equipo de defensa y seguridad	-
maquinaria, otros equipos y herramienta	700,000.00
activos biológicos	-
bienes inmuebles	-
activos intangibles	-
INVERSION PUBLICA	43,531,048.20
obra pública en bienes de dominio publico	43,531,048.20
obra pública en bienes propios	-
proyectos productivos y acciones de fomento	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	400,000.00
participaciones	-
aportaciones	-
convenios	400,000.00
DEUDA PUBLICA	9,992,053.88
adelantos	9,992,053.88



MUNICIPIO DE XOCHITEPEC

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA**

TOTAL	399,682,155.00
órgano ejecutivo municipal	399,682,155.00
otras entidades paraestatales y organismos	-

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO**

total	399,682,155.00
gobierno	147,270,000.00
desarrollo social	105,978,352.00
desarrollo económico	8,361,164.00
otras no clasificadas en funciones anteriores	138,072,639.00

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO**

total	399,682,155.00
gasto corriente	337,795,472.45
gasto de capital	54,006,048.20
amortización de la deuda y disminución de pasivos	-
pensiones y jubilaciones	7,480,634.35
participaciones	400,000.00

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025
PRIORIDADES DEL GASTO**

1	servicios personales
2	ayudas sociales



3	seguridad social de los trabajadores
4	energía eléctrica
5	consumo de combustible
6	traslado y tratamiento de residuos sólidos urbanos
7	obra publica
8	gastos de funcionamiento de la administración
9	gastos de orden social y cultural
10	sentencias y resoluciones judiciales
11	pago de impuestos

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC

LISTADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

unidad administrativa	nombre del proyecto
Presidencia Municipal	gobernanza y gobernabilidad
Secretaria Técnica	asesoría técnica municipal
Consejero Jurídico	asesoría jurídica municipal
Dirección de Comunicación Social	sensibilización social y participación ciudadana
Unidad de transparencia	transparencia y rendición de cuentas
Instancia de la mujer	prevención y atención de las violencias contra las mujeres del municipio de Xochitepec
Instancia de la juventud	programa municipal de impulso juvenil
Juez de Paz	estado de derecho en el municipio
Coplademun	participación ciudadana
Instituto Xochitepequense de radio y tv	promoción de la cultura, artes, desarrollo económico y rescate histórico
Oficialía Mayor	administración eficiente de los recursos humanos y materiales
Dirección de administración y recursos humanos	administración eficiente de los recursos humanos del municipio
Dirección de adquisiciones	gestión de recursos materiales
Dirección de eventos especiales, servicios generales y mantenimiento	atención a la demanda de servicios generales
Dirección de parque vehicular y abasto	gestión y operación de parque vehicular
Dirección de tecnologías de la Información	optimización de recursos informáticos
Tesorería Municipal	optimización y aplicación adecuada de los recursos financieros del municipio



Dirección de contabilidad y cuenta publica	registro contable y cuenta publica
Dirección de ingresos	recaudación de ingresos municipales
Dirección de egresos y control presupuestal	presupuesto y gasto publico municipal
Dirección de planeación y programación	programa de consolidación de la administración pública municipal basada en resultados
Dirección de catastro	administración del catastro
Secretaria municipal	conciliación en la prestación de servicios públicos y la comunidad
Dirección de actas y acuerdos	actas y acuerdos municipales
Dirección de archivo municipal e histórico	protección, manejo y conservación del archivo municipal
Oficialía del registro civil	administración del registro civil
Dirección de protección civil, bomberos y smex	atención de emergencias y protección civil
Contraloría municipal	combate a la corrupción
Dirección de auditoria y revisión	auditorias, revision, evaluacion, y seguimiento de la función publica
Dirección de prevención y responsabilidades	atención de quejas, denuncias e investigación de responsabilidades administrativas
Dirección de evaluación y seguimiento de la función publica	combate a la corrupción e impunidad de los servidores públicos y particulares
Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental	coordinación y supervisión de los servicios públicos municipales
Dirección de limpia, recolección y manejo de desechos	Xochitepec limpio
Dirección de mercados, panteones, parques, jardines, electrificación e imagen urbana	eficiencia de los servicios públicos
Dirección de protección ambiental	trabajando en el cambio ecológico de Xochitepec
Dirección general de desarrollo urbano y obras publicas	coordinación de la planeación del desarrollo urbano y ejecución de obras publicas
Dirección de ejecución de obras	ejecución de obra pública y equipamiento urbano
Dirección de normatividad y asuntos jurídicos	cumplimiento normativo en la ejecución de obras publicas
Dirección de planeación del desarrollo urbano	planeación del desarrollo urbano
Dirección de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos	autorizaciones en materia de ordenamiento territorial
Dirección general de fomento y promoción del desarrollo económico	fomento e impulso al desarrollo económico



Dirección de industria, comercio y licencias de funcionamiento	regularización de actividades comerciales y de servicios
Dirección de desarrollo agropecuario	fomento a las actividades agropecuarias, pecuarias y acuícolas
Dirección de desarrollo turístico y fomento cultural	fomento al desarrollo turístico e impulso cultural
Dirección General de Bienestar Social	coordinación de acciones para el bienestar y desarrollo social
Dirección de educación	programa municipal de fomento a la lectura
Dirección de salud municipal	municipio de Xochitepec saludable
Dirección del deporte	fomento al deporte
Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, grupos vulnerables, inclusión social y diversidad sexual	derechos humanos, discapacidad y diversidad sexual
Dirección de atención a personas con discapacidad	inclusión de la población con discapacidad para su desarrollo integral
Dirección de grupos vulnerables y diversidad sexual	libertad e igualdad en el ejercicio de los derechos humanos
sindicatura	representación jurídica del municipio y sus bienes
Dirección de patrimonio	regularización y actualización de la dirección de patrimonio municipal
juez cívico	justicia cívica
Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	por una seguridad pública encaminada a prevenir y disminuir la incidencia a través de la participación ciudadana
Dirección de asuntos internos	administración de los asuntos internos
Dirección de policía de tránsito	estrategias y acciones en materia de tránsito
Dirección de policía preventiva	sociedad que brinda confianza a la policía preventiva
Dirección de policía turística	fortalecimiento institucional de la dirección de la policía turística

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
analítico de plazas ayuntamiento

PLAZA/PUESTO	NO. PLAZAS	REMUNERACION MENSUAL BRUTA	
		DE	HASTA



secretario municipal	1	\$36,202.00	
tesorero	1	\$33,588.00	\$43,260.00
oficial mayor	1	\$33,588.00	\$43,260.00
secretario técnico	1	\$36,202.00	
secretaria particular	1	\$36,202.00	
asesor	6	\$16,982.00	\$23,340.00
consejero jurídico	1	\$23,340.00	\$23,340.00
secretario adjunto	3	\$16,982.00	\$23,340.00
oficial del registro civil	1	\$21,082.00	\$21,082.00
escolta	5	\$21,082.00	\$21,082.00
contralor	1	\$19,810.00	\$25,884.00
juez de paz	1	\$17,266.00	\$17,266.00
titular de la udip	1	\$14,724.00	\$14,724.00
juez cívico	3	\$11,006.00	\$11,006.00
director general	6	\$23,624.00	\$30,076.00
director especializado	16	\$20,798.00	\$25,884.00
director a	2	\$16,982.00	\$20,796.00
director b	24	\$13,259.00	\$16,980.00
subdirector	4	\$13,258.00	\$16,346.00
jefe de departamento a	19	\$12,054.00	\$15,710.00
jefe de departamento b	12	\$9,748.00	\$11,458.00
auxiliar especializado	38	\$13,256.00	\$13,256.00
auxiliar a	112	\$9,750.00	\$12,054.00
auxiliar b	318	\$8,364.00	\$9,748.00
asimilados			
asesor	2	\$16,982.00	\$23,340.00
auxiliar especializado	3	\$13,256.00	\$13,256.00
auxiliar a	5	\$9,750.00	\$12,054.00
auxiliar b	52	\$8,364.00	\$9,748.00

**MUNICIPIO DE XOCHITEPEC
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
ANÁLITICO DE PLAZAS SEGURIDAD PUBLICA**

PLAZA/PUESTO	NO. PLAZAS	REMUNERACION MENSUAL BRUTA	
		de	hasta
Director General	1	\$23,624.00	\$30,076.00



SECRETARÍA MUNICIPAL

Director	1	\$16,982.38	\$21,080.00
Jefe de departamento	2	\$9,747.62	\$16,981.12
Asesor jurídico	1	\$8,625.52	\$9,747.62
Administrativo a	10	9,186.00	10,870.00
Administrativo b	12	\$8,364.00	\$9,185.00
Policía	80	\$10,240.20	\$10,885.50
Policía primero	1	\$17,694.90	
Policía segundo	7	\$14,745.90	
Policía tercero	18	\$11,848.20	\$13,062.60

Eventuales			
Administrativo a	3	9,186.00	10,870.00
Administrativo b	23	\$8,364.00	\$9,185.00



LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

Que la imagen Institucional es el conjunto de elementos gráficos que conforman la identidad y el carácter distintivo de un ente de la administración pública, la cual connota un sentido de cohesión hacia el interior y un proyecto y una percepción hacia la ciudadanía.

Que ante al cambio de administración, es necesario contar con una imagen institucional propia que permita tener identidad a la nueva administración de este Ayuntamiento, así como proyectar el entorno de los trazos de excelencia y de distinción a los que este nuevo gobierno municipal pretende arribar. En el cual se contengan todos los elementos gráficos de distinción de Xochitepec, tomando sus rasgos históricos y tradicionales.

Por lo que el presente Acuerdo tiene como finalidad la aprobación de la imagen institucional del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el periodo constitucional 2025-2027, lo anterior como un

vehículo indispensable para proyectar una imagen distintiva, fresca y única que identifique a esta administración, cuya adopción requiere la aprobación del Pleno del Cabildo.

Que uno de los grandes propósitos de la presente administración municipal es que la Imagen Institucional se difunda e identifique al Municipio como un medio informativo para difundir las obras, acciones y programas que se realicen a través de las diferentes dependencias de la administración pública municipal, así como las campañas propagandísticas y publicitarias del gobierno municipal, procurando que se cumplan con un estándar de estética y comunicación con base en la imagen institucional asignada, brindando a la ciudadanía la certeza de ser gobernados de manera adecuada y veraz.

Para esta propuesta se realizó con base en lo siguiente:

Un isologo, también llamado isologotipo, es un identificador gráfico que sirve para firmar las comunicaciones de una entidad (empresa, producto, servicio, institución, etc.). Un isologo se forma por la unión de un símbolo gráfico y un estímulo textual representado con signos tipográficos. aquella en la que las dos partes o piezas que lo componen son indivisibles e inseparables. No funciona la una sin la otra. Es decir, el isologo lo componen la parte gráfica o icono y también la parte textual, pero uno integrado en el otro.

Para el ayuntamiento de Xochitepec se desarrolló un isologotipo que gráficamente representa algunos de los monumentos más representativos del municipio; existen construcciones de interés histórico y cultural que datan a partir de 1529, como:

- Cerrito del Reloj
- Kiosko del centro
- Acueducto de Chiconcuac
- Arcos de los Alcanfores
- Centro Cultural Xochitepequense
- Diversas iglesias



La imagen gráfica representa **historia, tradiciones y desarrollo**, los colores que se utilizan en el isologotipo tienen diversos conceptos representativos, uno de ellos proviene del "Cerro de las Flores" y los colores que podemos encontrar en los paisajes del municipio. Combinados proyectan, energía, frescura y dinamismo.

El eslogan tiene que ver con el significado de **Xochitepec**: cuyas raíces etimológicas vienen de xochi-tl: "flor"; tepe-tl: "cerro" y k contracción de ko: adverbio de "lugar"; quiere decir: **"En el Cerro de las Flores"** por lo que se relaciona y se le quiere dar relevancia y poner en alto las raíces de origen y se denomina **"Gobierno Municipal del Cerro de las Flores"** aunado a eso se utilizara una frase que marque el inicio de algo increíble y que tiene como objetivo marcar la diferencia, no haciendo promesas en un eslogan si no representando la esencia de Xochitepec.

El isologotipo está trazado en líneas, es una tendencia minimalista y de alguna manera elegante, se realizó y trazo de la manera adecuada para que su reproducción en cualquier medio sea exitosa, se

trabajó el desarrollo del isologo cuidando todos y cada uno de sus elementos para que su uso sea un éxito, detallándose en los anexos al presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL USO LOGOTIPO QUE REPRESENTA LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba el logotipo que representa la imagen institucional y que aparece a continuación:



ARTICULO SEGUNDO. - Se aprueba el slogan "Gobierno Municipal del Cerro de la Flores".

ARTICULO TERCERO. - Se autoriza el uso en toda propaganda gubernamental de este municipio el logotipo y eslogan arriba descrito, así mismo se exhorta todas las áreas administrativas que conforman el Ayuntamiento municipal de Xochitepec Morelos, así como sus órganos desconcentrados, descentralizados y ayudantías; para que en toda la documentación oficial se use el logotipo y eslogan antes descritos en hoja membretada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día en que sea aprobado por el Cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el **LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790**, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, al primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ANEXO



XOCHITEPEC

2025-2027

Gobierno Municipal

del Cerro de Las Flores

